

DR. JUAN G. BELTRAN

Educación Cívica Primaria



Curso elemental para las escuelas
comunes y anexas a las normales.

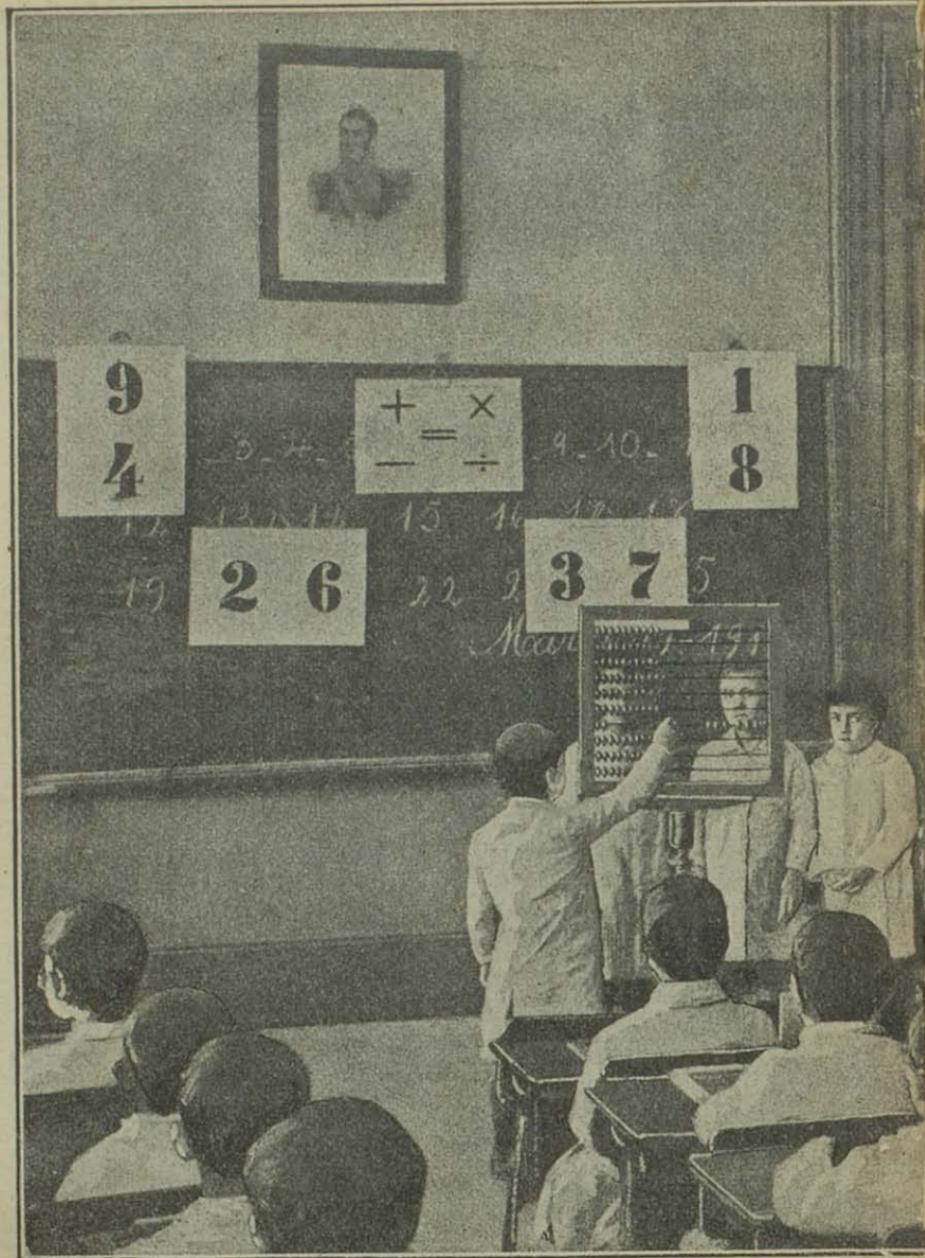
Texto aprobado por el
Consejo Nacional de Educación

PARA LA VENTA: CABAUT Y C^{IA}
A. GARCÍA SANTOS

PRECIO, 1.60 S M/N

A
8
Le

NINGÚN NIÑO DEBE F



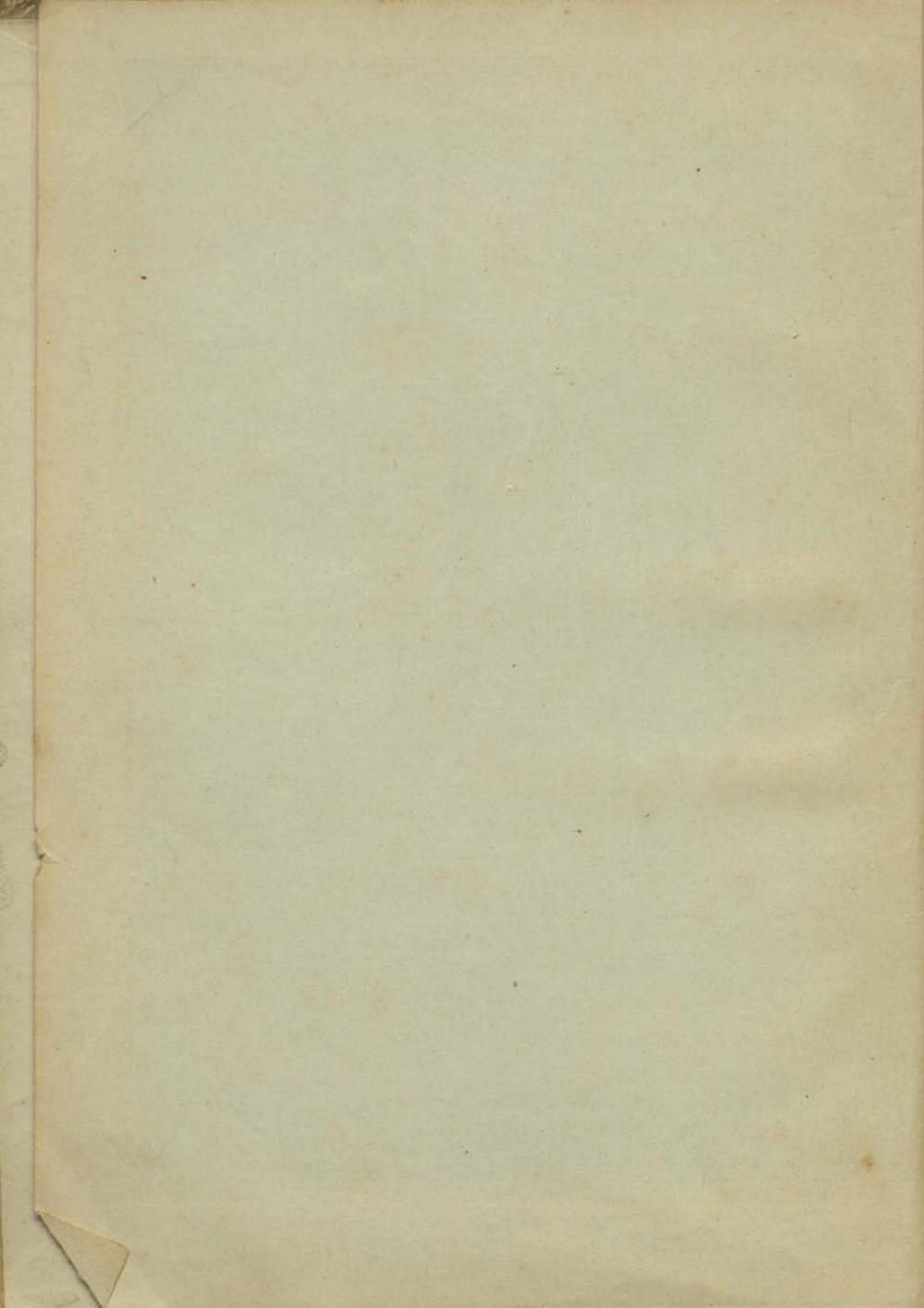
¡QUÉ FELICES SON LOS NIÑOS QUE VAN A LA ESCUELA!

La ley castiga con multas a los padres, tutores o cualquier persona que no envíe a sus hijos a la escuela.
El Consejo Nacional de Educación y los Consejos de Educación de los Estados.

ALTAR A LA ESCUELA



La instrucción es *obligatoria* y *gratuita*.
que teniendo niños a su cuidado o servicio no cumpla esta obligación.
Las *Provincias* dan matriculas, libros y útiles *gratis* a los niños pobres.



140 7

HTA
1918
BELTRAN
2

EDUCACIÓN CÍVICA PRIMARIA

TEXTO APROBADO POR EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

CURSO ELEMENTAL

PARA LAS

Escuelas Comunes y Normales de la República

POR EL

Dr. JUAN G. BELTRAN

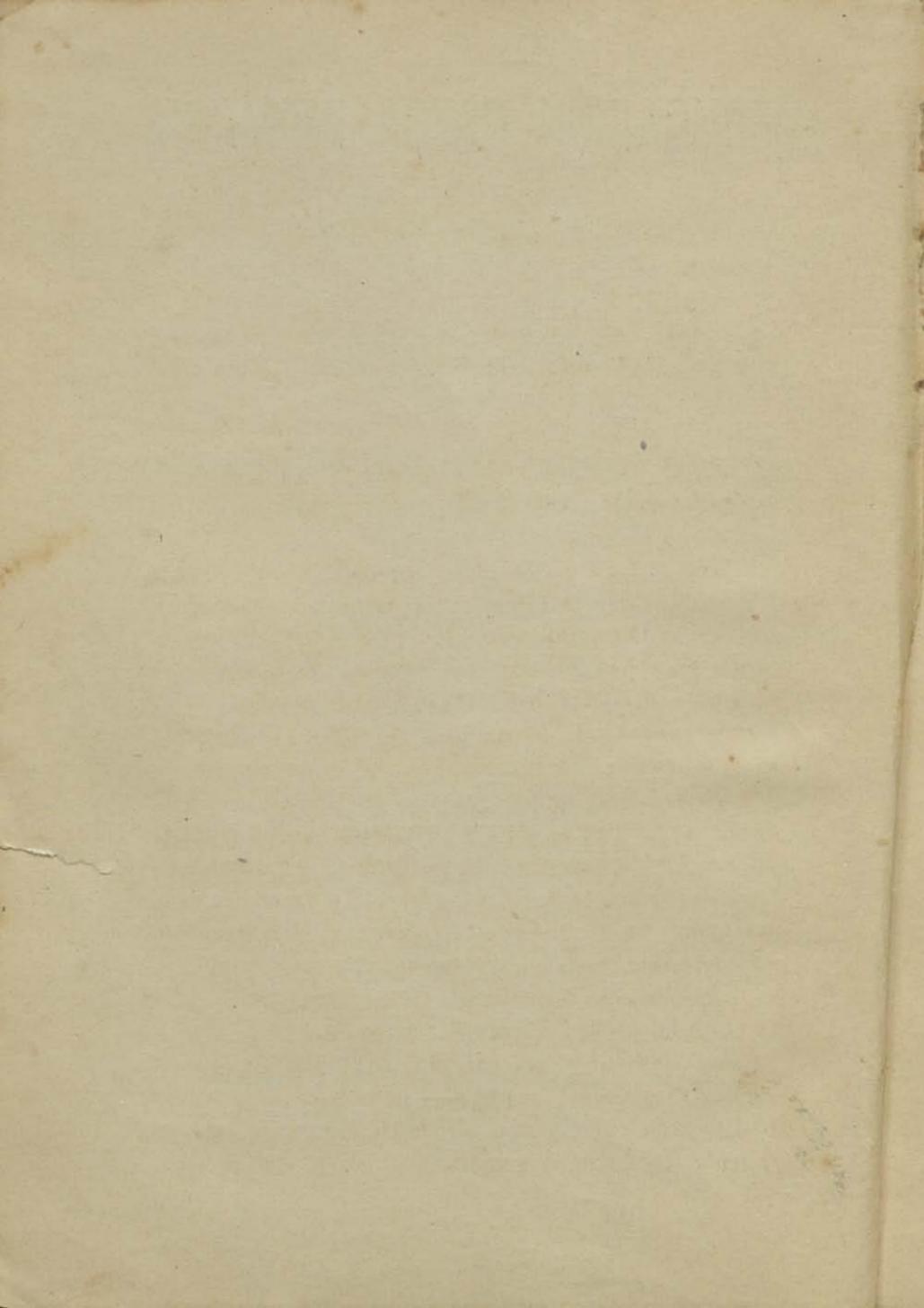
172 8

II EDICIÓN

BUENOS AIRES

ESTABLECIMIENTO GRÁFICO J. WEISS Y PREUSCHE
PATRICIOS 249





Copia textual de los informes y resolución del Consejo Nacional de Educación aprobando y autorizando este libro

Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

Señor Inspector General:

El doctor Juan G. Beltrán, educador y autor de obras didácticas, bien conocido en nuestro mundo pedagógico, presenta al Honorable Consejo y pide la necesaria aprobación para ser usado en sus escuelas, un nuevo texto intitulado «EDUCACION CÍVICA PRIMARIA».

Una gran parte de nuestros maestros tiene acerca de la educación cívica, como de la educación moral, el criterio de que una y otra han de librarse más a la acción espontánea de lecturas, conversaciones y circunstancias, que a una obra premeditada y razonadamente llevada; criterio éste que trae aparejada, en ese campo de la educación, una acción docente inconexa y falta de unidad que se revela desde luego insuficiente para satisfacer las exigencias de una nación en las condiciones especiales de formación y evolución de la nuestra.

Puede afirmarse con verdad y con justicia, que a salvar deficiencias tan sentidas, subviene obras como la «EDUCACION CÍVICA PRIMARIA» en la cual se presenta ordenado, ejemplificado, sintetizado en sen-

tencia o proverbio e iluminado por altos ideales, todo cuanto constituye el *vademecum* de la vida ciudadana. Un soplo vigoroso de sano nacionalismo circula por todas las páginas de la obra y le da la unidad y la orientación precisa e intergiversable.

Por otra parte, la buena distribución del material instructivo del libro; su exposición en un lenguaje sobrio pero cálido y sugerente; las ilustraciones «educativas y no decorativas» perfectamente aprovechables por el buen maestro; su correlación con la historia y geografía argentinas; la presentación de cuestionarios y ejercicios prácticos al pie de cada capítulo; la posibilidad de ser *actuada* por los mismos niños la enseñanza contenida en la obra, así como la utilización del método de *seminario* que estimula la observación, la investigación y la actividad propia del alumno; y, dentro de la unidad de método, la libertad que permite a cada maestro encuadrar en ella sus propias iniciativas de procedimiento, aseguran a este libro un eficiente valor didáctico, garantía de apreciables resultados, si es hábilmente empleado por nuestros maestros.

Por tanto, creemos que debe concederse la autorización correspondiente para que la obra «EDUCACION CÍVICA PRIMARIA» de la cual es autor el doctor Juan G. Beltrán, pueda ser usada por las escuelas de la dependencia del Honorable Consejo.

J. R. REZZANO.
TEODOSIO BREA.

DESPACHO DE LA COMISION DE TEXTOS

Señor Presidente:—El libro de que es autor el doctor Juan G. Beltrán puede permitirse para lectura libre en los grados superiores.

Se acompaña un ejemplar.—Marzo 8/1918.

SALINAS.
PEREIRA LUCENA.
COUSSANDIER.

DESPACHO DE LA COMISION DIDÁCTICA

Honorable Consejo:—

La Comisión didáctica opina de acuerdo con lo informado por la Comisión Especial de textos, que puede permitirse el uso del libro de que es autor el doctor Juan G. Beltrán, denominado «EDUCACION CÍVICA PRIMARIA» en las clases de lectura libre de los grados superiores.

Comisión Didáctica, Marzo 22 de 1918.

BOERO.
HERRERA VEGAS.

RESOLUCION DEL H. CONSEJO

Abril 10 de 1918.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el Honorable Consejo, en sesión de la fecha—

Resuelve:

Autorizar para uso como texto de lectura libre de los grados superiores el libro de texto EDUCACION CÍVICA PRIMARIA de que es autor el doctor Juan G. Beltrán, en vista del informe favorable de la Comisión Especial de Textos.

Comuníquese por circular, por copias de actas a las oficinas, notifíquese y devuélvase el ejemplar adjunto, anótese en Estadística, Inspección Técnica General, y archívese.

AYERZA.
SAN MARTIN.

A LOS MAESTROS

Sois vosotros los que más directamente gobernáis nuestro país. Estáis en contacto directo con el educando y le formáis las primeras ideas y los primeros sentimientos, que son los más decisivos en los destinos sociales. Vuestra misión es, pues, transcendental. De la semilla que sembréis y cómo la sembréis, depende el porvenir nacional.

Educación es función de Estado, no sólo por móvil benéfico para ilustrar al pueblo, sino como finalidad institucional útil, a objeto de preparar órganos conscientes de la democracia. Nunca como hoy es más importante esta función educativa del Estado, pues nos hallamos envueltos en la atmósfera de una democracia efectiva.

El maestro de antaño tenía una tarea más simple: le bastaba sembrar. Ahora hay que desmalezar para sembrar.

Si el maestro no realiza una obra intensa de educación cívica, el país quedará expuesto a tumbos peligrosos en el porvenir.

Tomemos el alma infantil e infundámosle con fe y energía la plasmación de un civismo sano y vigoroso: la Patria lo requiere y así seremos los dignos servidores de sus más caros destinos.

EL AUTOR.

CÓMO DEBE USARSE ESTE LIBRO

I.—Ante todo, la clase debe ponerse de pie al comenzar cada lección y recitar íntegra, cada vez, la oración a la bandera que va al principio del libro. Un día lo hará un alumno, otro día lo hará un segundo y así sucesivamente; puede también recitarse por partes, por varios alumnos. Previamente, es claro que será aprendida de memoria y explicado su significado.

II.—Las lecciones contenidas en este libro están dispuestas gradualmente; van de los conceptos más simples, a los más complejos. Completan toda la noción cívica que requiere un futuro ciudadano, salido de la enseñanza primaria integral, en cualquier escuela que e estudie, por cualquier plan local que siga. Comprenden toda la materia a desarrollarse en 4.º, 5.º y 6.º grados, y el maestro debe dividirla según las particularidades de los diversos planes primarios vigentes. Sin embargo, recomendamos repetir ciertos tópicos fundamentales en los tres grados: educar es obra de repetición y según la psicología educativa, *es convertir lo consciente en inconsciente*.

III.—Las láminas no son *decorativas* sino *educativas*; deben ser todas ellas aprovechadas bajo ese

concepto. Debe acostumbrarse a los alumnos a estudiar las láminas como cualquier otro párrafo de texto.

IV.—Aconsejamos que previa una lectura explicada en la clase, se haga estudiar las lecciones de memoria en cuanto sea posible, por la íntima conexión entre el concepto y la manera de expresarlo, aparte del valor general de todo ejercicio nemónico. Luego del estudio en sus casas por los niños, el maestro interrogará *teniendo por delante el cuestionario que va al final de todas las lecciones.*

V.—La sentencia inserta en cada lección es substancial y debe fijarse ineludiblemente en la inteligencia del alumno, previa una explicación del concepto que envuelve. En la sentencia he encerrado la moral cívica desprendida de la lección correspondiente.

VI.—Los ejercicios prácticos son insustituíbles. Cada alumno debe ejecutarlos en la forma indicada al pie de la lección.

1.—Cada alumno se proveerá de un cuaderno de deberes para esta materia, procurando conservarlo para servirse del mismo en los grados sucesivos.

En dicho cuaderno hará sus composiciones sobre los temas que se indican en las respectivas lecciones.

2.—Las figuras, recortes de diarios, publicaciones, modelos de cartas de ciudadanía, carteles que las autoridades distribuyen y hacen pegar en los parajes públicos, deben ser buscados y llevados a clase por los alumnos y coleccionados en el mismo cuaderno de deberes, en cuanto éste lo permita.

3.—Las visitas o excursiones de carácter patriótico

a parajes, monumentos, sepulcros de próceres; la participación en manifestaciones cívicas, la observación directa de desfiles militares, movimientos y actos electorales, son otros tantos medios que el maestro debe utilizar, pero a condición de ser todo ello descripto por el alumno en su cuaderno de composiciones escritas.

4.—Las formas de proceder ante el Registro Civil, el Juzgado de Paz, la Comisaría, las autoridades escolares y las municipales, en los casos más frecuentes posibles, deben ser explicados por el maestro con todo cuidado.

5.—Sobre ciertos temas podrá usarse el método de *seminario*, a cuyo efecto el maestro los dividirá según sus diversas faces, entre varios miembros de una comisión, cuyo presidente hará después el resumen de los trabajos parciales de los miembros de la comisión, quienes a su vez efectuarán la investigación directa, preguntándolo a los maestros, padres, vecinos, autoridades, etc.

Tened buenas madres y seréis un pueblo
de grandes ciudadanos.



Una madre acariciando a su hijo. Después lo cuidará, será su primera maestra
y formará su alma para que sea un buen ciudadano de la República.

ORACIÓN A LA BANDERA

Para los alumnos de escuelas y colegios y conscriptos del Ejército Argentino.

Bandera argentina, inconfundible entre todas, jamás fuiste atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra: eres síntesis y expansión, causa y objetivo de los más grandes amores.

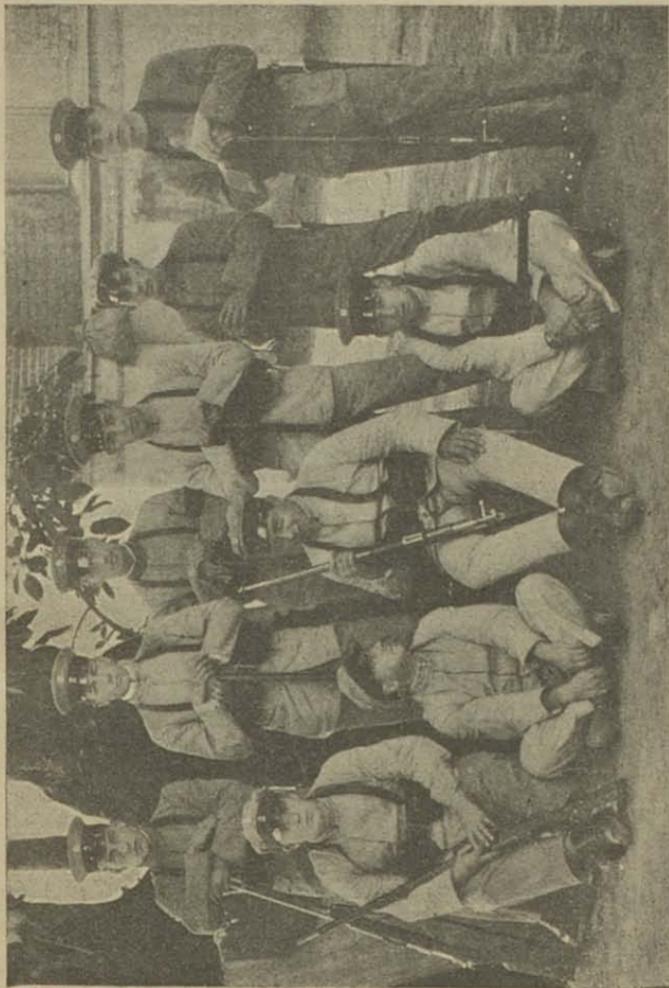
Fuistes pendón libertario de la América Latina; trofeo que paseó desde el Plata al Chimborazo, sin encontrar vaila infranqueable, como no encuentran obstáculos las estrellas en sus mensajes de luz.

Eres jalón plantado en los campos de la Gloria, de donde nada ni nadie te arrancará en los siglos de los siglos. Sudario de nuestros héroes, no servirás de túnica de muerte sino a Dios, en el último día del mundo, cuando todo sucumba y Él se aniquile a sí mismo.

Reina seas ¡ho bandera azul-celeste y blanca! de todos los corazones argentinos, y ellos te veneren siempre como la más santa, noble y sublime advocación de las obras humanas. Ilumina nuestro entendimiento y guía nuestros pasos hacia el Derecho y el Bien; pon energía en nuestras almas, fuerza en nuestros ideales, grandeza en nuestros propósitos, concordia en nuestros afanes, para que sea nuestro pueblo, hoy y mañana, como fuimos ayer, lámpara votiva de la Libertad y vanguardia invencible de la Justicia.

Eres emblema de nuestras glorias y amparo de nuestros destinos de Amor de Bien y de Trabajo, y por ser todo ello, hemos de amarte siempre y hemos de morir por tí si el caso llega, pues morir por la bandera es nacer a la inmortalidad.

JUAN G. BELTRAN.



Grupo de estudiantes conscriptos en hora de descanso. Se lee en sus semblantes la salud y la alegría de la vida de cuartel y el honor de ser soldados de la Patria.

CAPITULO I

1—El hombre

El hombre es la *unidad humana*, que reunido con otros se agrupa y constituye los pueblos, las ciudades, las naciones y finalmente, la *Humanidad*.

El hombre en este sentido, no es sólo el individuo varón, sino también la mujer. Es la base de la Sociedad y constituye el *sujeto* del derecho, esto es, quien lo ejerce, y también el *objeto* que se tiene en cuenta al dictar las leyes.

El hombre no puede vivir sino en sociedad; aislado no podría existir. No se basta a sí mismo sino con el auxilio de otros hombres. Por eso se dice que el hombre es un ser *sociable* por su naturaleza.

La fuerza moral que une a los hombres entre sí se llama *solidaridad*.

El fin del hombre es *cumplir con sus deberes y hacer el bien*.

CUESTIONARIO.—¿A qué se llama *unidad humana*?—¿Cuál es el sentido genérico de la palabra *hombre*?—¿Quién es el *sujeto* y el *objeto* del Derecho?—¿Puede el hombre vivir aislado?—¿Podría bastarse a sí mismo en ese estado?—¿En qué consiste la *solidaridad*?—¿Cuál es el fin del hombre?

SENTENCIA. (Que el niño habrá de analizar y aprender de memoria) :

Ayudaos los unos a los otros.

El hombre ha sido hecho a imagen y semejanza de Dios.

**Sed siempre benévolos y tolerantes con los demás,
veraces y sinceros en todos los momentos de la vida.**

Ejercicio.—Reflexione la clase sobre las ventajas de la vida en colectividad y lo imposible de vivir aislado el hombre; expongan los alumnos sus ideas al respecto.

2—La familia

El hogar, o mejor dicho, la familia, es el primer elemento que forma las nacionalidades.

El hombre representa una fuerza individual, tiene necesidades y tiene aspiraciones; su existencia responde a un fin. Pero ni sus necesidades, ni sus aspiraciones, ni su objetivo pueden cumplirse sino en el medio colectivo, con el auxilio de los otros hombres, y nadie más interesado ni más afectivo en el auxilio que el padre, la madre, la familia, en una palabra. Así como nace la familia, se forma luego el municipio, la ciudad y finalmente surge la nacionalidad.

CUESTIONARIO.—¿Cuál es el primer elemento que forma las nacionalidades?—¿Quiénes son los más eficaces auxiliares del hombre para cumplir sus necesidades y aspiraciones?

SENTENCIA.—Sin hogares sólidamente constituídos sobre la base de la moral y del trabajo, no habrá naciones poderosas.

Ejercicio.—Relaten los alumnos en una composición, todos los beneficios que les reportan las personas de su familia.

3—La mujer

La mujer es la abnegada compañera del hombre, a quien ayuda, estimula e inspira.

La mujer ha traído al mundo la misión de ser la verdadera fundadora del hogar. Madre, esposa, o hija, su rol es grande y respetable.

Dignifiquemos siempre a la mujer, porque de ella depende más que de todo, el honor y la moral, la felicidad y la paz de los hogares.

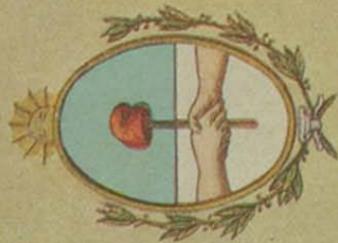
La madre es la primera maestra que tenemos en la vida.

CUESTIONARIO.—¿Quién es la compañera del hombre?—¿Cuál es la misión de la mujer?—¿Por qué debemos dignificar a la mujer?—¿Quién es nuestra primera maestra en la vida?

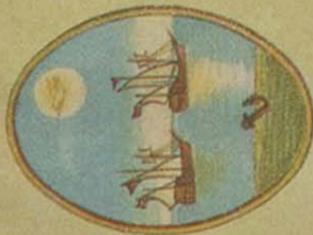
SENTENCIA.—Tened buenas madres y seréis grandes ciudadanos.

Las virtudes de las madres serán las virtudes de los hijos.

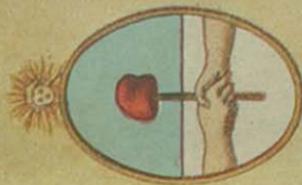
Ejercicio.—Describir en una composición los consejos que el niño recuerde haber recibido de la madre para amar y servir a la Patria.



ESCUDO NACIONAL



CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL DE LA REPUBLICA



BUENOS AIRES



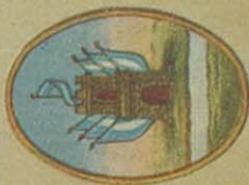
ENTRE RIOS



SANTA FE



CORRIENTES



CORDOBA



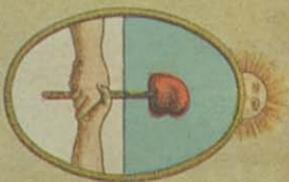
MENDOZA



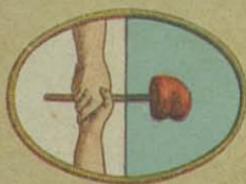
SALTA



SAN LUIS



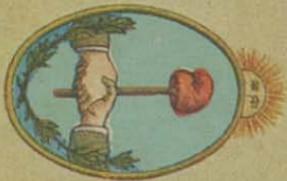
TUCUMÁN



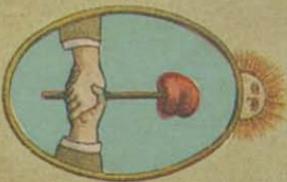
SAN JUAN



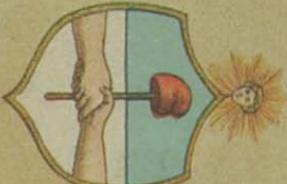
SANTIAGO DEL ESTERO



CATAMARCA



RIOJA



JUJUI

CAPITULO II

4—La Patria

(Lectura explicada en los tres grados)

¿ Qué es la Patria ?

La Patria no se define, la Patria se siente. La Patria no es un invento humano. La Patria es una elaboración de la naturaleza gobernada por Dios. La Patria se ve, se palpa, se personifica, tiene órganos. La Patria se renueva en los componentes humanos, pero no muere nunca.

Así, la Patria Argentina es nuestro territorio que nace en los trópicos y muere en los hielos polares ; es esta tierra fecunda, alternadas las cumbres gigantescas con los valles profundos y en la cumbre y los valles la amable sonrisa de la vida, fácil, fuerte y feliz ; son los bosques ricos en maderas, los ríos caudalosos como sistema circulatorio de vitales arterias, las minas ocultas en las entrañas del peñón, las mieses brotadas en sucesivo tropel, la esmeralda de la Pampa y el rubí de los trigales y el topacio de las laderas ; es la barranca y los puertos donde aterran los pabellones multicolores de todos los pueblos del orbe, para traer aquí las ilusiones de bienestar de millones de extranjeros y llevar en retorno la alegría de los anhelos satisfechos.

La Patria es esta sociedad con ideales comunes, ha-

blando un mismo y armonioso idioma, que por razón de ser el idioma del pueblo latino más importante del futuro, ha de substituir en siglos venideros a las lenguas más difundidas en la moderna civilización: sociedad fundida en un solidario sentimiento y en análogas formas de pensar, de proceder, de moverse y de buscar un mismo fin personal y colectivo.

La Patria es la escuela, cuyas sutiles infiltraciones transforman la inteligencia, abren las almas y perfuman los corazones; más de 7000 centros de estudio alimentan el espíritu nacional como los ganados y los trigales nutren el cuerpo con la carne y el pan, 7000 templos donde hoy se rinde culto a la nacionalidad.

La Patria es la fortuna pública representada por los millones de capitales invertidos en todas las explotaciones productivas; es la suma de los intereses comerciales e industriales y las condiciones del trabajo buscando la sanción remunerativa, fin último de todo esfuerzo humano.

La Patria es la armonía y la concordia de todos sus habitantes, mancomunados por el afecto y el recíproco respeto; a su amparo la libertad germina lozana y nadie estorba a nadie.

La Patria es la soberanía de la sociedad argentina, reconocida y respetada en la convivencia internacional.

La Patria es esta alegría robusta que en todos los corazones despierta el ambiente que nos rodea, aquí donde se abrieron nuestros ojos, donde creció nuestro cuerpo y se agigantaron nuestros ideales; aquí donde siempre vimos extendida la misma túnica de un cielo

bonancible y de un sol que penetra intensamente en los corazones para dejarles su calor en la forma de los entusiasmos nativos y las vehemencias juveniles de los retoños humanos.

La Patria es la bandera, nuestra bandera, inconfundible entre todas, la más hermosa de todas.

La Patria es el Himno, canción de victorias, que tantas fueron ya en sólo tres años de soberanía, como la historia de siglos no enumera en otros pueblos.

La Patria es el Escudo: allí donde el gorro frigio es un perpetuo juramento de fe democrática, y las manos entrelazadas una incitación permanente a la fraternidad, y los trofeos una advocación a la gloria, y las guirnaldas una incitación a la victoria, y el sol una plegaria tutelar a la Eternidad. El Escudo como la Patria, es la Democracia, es la Fraternidad, es la Gloria, es la Eternidad.

La Patria es la Constitución, la más conceptuosa y liberal del Orbe.

La Patria es la Ley a cuyo texto debe amoldarse la conducta general para cumplir la trilogía del precepto: *vivir honestamente, no dañar a otro, dar a cada uno lo que es suyo.*

La Patria es la tradición con sus auroras y sus grandezas, con sus nubarrones y melancolías, con los rojizos resplandores de las horas de fragua, las abnegaciones y los martirios, los jubilosos instantes de reposo. Es la Semana de Mayo, que sanciona con un solo gesto, con una sola palabra irrevocable, la libertad del continente Sud Americano.

La Patria es la Asamblea del año 13, es el Congreso de Tucumán, es la Primera Junta, los gobiernos patrios ; es el grupo de héroes y de mártires, de guerreros, de hombres de pensamiento y hombres de acción, de luchadores, de unitarios y federales ; es el gaucho, es el maestro de escuela que planta su cátedra en el rincón más oculto donde puede no penetrar el sol, pero donde Dios y la escuela no están impedidos de penetrar ; es la obra de la patricia argentina al intervenir en la acción del guerrero y del estadista, cuando se congrega en secretas asociaciones de patriotismo, cuando oculta fabrica escarapelas, prepara hilas y llora el destino del que ella inspirara a desafiar en las batallas al enemigo de la nacionalidad.

La Patria es el hogar : el hogar, núcleo de la familia.

CUESTIONARIO.—¿Qué es la Patria? ¿se la ve? ¿muere?—¿Qué es la Patria Argentina en cuanto al territorio? ¿en cuanto a la Sociedad? ¿a la Escuela? ¿a la fortuna? ¿a la soberanía?—¿El Himno y el Escudo representan la Patria?—¿Qué más forma parte de la Patria?

SENTENCIA.—«Viva mi patria, aunque perezca yo».
—(Moreno).

Ejercicio.—Hágase una composición en la que cada alumno exprese porqué forma él parte de la Patria.

CAPITULO III

5—Defensa de la Patria

Nuestra Patria nos beneficia, nos ampara y nos defiende. Nosotros debemos también defenderla y por eso la Constitución Nacional manda en su artículo 21 que cada uno de nosotros se arme en defensa de la Patria y de la Constitución.

Para esto se ha organizado el ejército y la marina de guerra.

Difícilmente hay algo más evocador de la idea de Patria, después de la Bandera y del Himno, como el soldado, en cuyos brazos ha puesto la Constitución, con el máuser obligatorio, el sagrado caudal de sus instituciones políticas, la paz social, el respeto de la soberanía nacional.

Lleva el soldado perennemente consigo la tradición, el presente y el futuro, como objetivo de sus deberes. A él le incumbe resguardar las glorias pasadas, afianzar la actualidad y asegurar en las horas venideras la grandeza del país.

El orden militar supone este otro concepto: amparar el poderío económico y asegurar el ejercicio de la democracia.

La conscripción ha democratizado la institución militar, ha igualado a todos los ciudadanos y ha contribuido a amasar mejor la unidad nacional, poniendo

en contacto el montañés con el llanero, el ribereño con el mediterráneo, el pardo con el rubio.

La fuerza militar argentina hizo la independencia del país, hizo su organización política, hizo la fosa de los tiranos, hizo el monumento de los héroes, cimentó el principio de autoridad, exploró los ríos, amparó las cementeras, estuvo en guerra continua contra todo lo que pudiera aminorar nuestra grandeza.

La juventud se equivoca si piensa realizar un sacrificio al servir en las filas militares. Aparte de que si sacrificio hubiera, sería un deber placentero cumplirlo, hay en la conscripción ventajas personales evidentes; la ejercitación física hace los organismos fuertes y sanos; la disciplina militar hace los corazones buenos y virtuosos; la vida del cuartel hace las almas enérgicas y sobrias.

El Colegio Militar y la Escuela Naval de la Nación son dos institutos modelos de organización y de sólida cultura.

CUESTIONARIO.—¿Por qué debemos defender a la Patria?—¿Qué se ha organizado para defenderla?—¿Qué significa el máuser en brazos del soldado?—¿Qué supone hoy el perfeccionamiento militar?—¿Qué efectos ha producido la obra de la fuerza militar argentina?

SENTENCIA.—El ejército argentino jamás sirvió para sojuzgar pueblos, sino para amparar la Libertad y el Derecho.

La disciplina militar hace los corazones buenos y virtuosos.

Ejercicio.—Escribir en el cuaderno de ejercicios el Art. 21 de la Constitución que el maestro dictará en alta voz, y aprenderlo de memoria.

6—El Patriotismo

El patriotismo es uno de los sentimientos más nobles del hombre. Sobre él reposa la existencia de las naciones.

Consiste en *amar, honrar* y servir a la Patria.

Por haber sido buenos patriotas, perduran en el cariño y gratitud de todos los argentinos los héroes y grandes ciudadanos, como San Martín, Moreno, Belgrano, Rivadavia, Urquiza, Mitre, Avellaneda, Pellegrini, Alem, etc.

Para servir a la Patria es necesario no solamente llevar coraje dentro del pecho, sino también ser orgánicamente bueno y honesto; es menester tener conciencia exacta del sentimiento de responsabilidad, como individuo, como miembro de una familia, como parte integrante de una nación. Para ser patriota es necesario ser abnegado, es necesario ser altivo sin petulancia y humilde sin bajeza; es menester ser obediente y respetuoso de la ley y de la autoridad, porque sin ello se conspira contra la sociedad, contra la familia y contra sí mismo. Para servir el patriotismo es necesario ser veraz, decir sólo la verdad siempre y nada más que la verdad por dolorosa que ella fuere.

Para servir el patriotismo es forzoso ser moral y observar una conducta regular: no olvidemos en ningún momento de nuestra vida, que el acto más insignifi-

cante que realicemos, aun de los más íntimos, deben orientarse hacia la Patria, y que la excelsitud o baja de nuestros actos, a ella levantan o a ella hieren.

No olvidemos que en todos los instantes llevamos dentro de nosotros a la Patria misma, y que con nuestra conducta contribuimos a formar el concepto ajeno respecto a la Patria a la cual pertenecemos.

CUESTIONARIO.—¿Sobre qué reposa la existencia de las naciones?—¿En qué consiste el patriotismo?—¿Qué se necesita para servir a la Patria?—Cítense ejemplos de grandes patriotas.

SENTENCIA.—« Muero contento, hemos vencido al enemigo ».—(Juan Bautista Cabral).

Ejercicio.—Redacte cada alumno una composición diciendò cómo espera servir a la Patria.

CAPITULO IV

7—Elemento personal de la Nación

Habitantes son todos los seres humanos, ya sean hombres y mujeres, chicos y grandes, argentinos y extranjeros, que pueblan nuestro territorio.

Cada alumno de esta escuela es un habitante.

Argentinos son todas las *personas*, hombres y mujeres, nacidos en el territorio argentino. Todos los niños de esta escuela, que hayan nacido en la República Argentina, son argentinos.

Extranjero es toda persona que habita nuestro país, pero nacida en otro país diferente. Son extranjeros los españoles, italianos, franceses, ingleses, alemanes, etcétera.

Ciudadano argentino es todo VARÓN de 18 años, nacido en nuestra República, a quien las leyes le dan el derecho de votar en las elecciones nacionales.

Es también ciudadano argentino todo sujeto extranjero que obtenga *carta de ciudadanía argentina*.

El ciudadano nacido en el país se llama ciudadano NATIVO y cuando es extranjero con carta de ciudadanía, se llama *ciudadano naturalizado*.

Pueblo es una reunión importante de individuos; el *Pueblo Argentino* es el conjunto de todos los argentinos.

La NACIÓN ARGENTINA es el territorio argentino, más las autoridades del Gobierno, más la Constitución y las leyes, más los usos, costumbres, idioma, religión, bandera, escudo, etc.

A veces se dice pueblo argentino por decir Nación Argentina.

SOCIEDAD es la parte *personal* de una nación, o sea el conjunto permanente de individuos, con sus usos y costumbres.

ESTADO.—Considerando en conjunto a la Nación como una persona, vemos que tiene necesidades y derechos, y puede tener propiedades, venderlas, comprar cosas, efectuar contratos con particulares o con otras naciones. La Nación, mirada desde este aspecto, se llama ESTADO. Es la misma cosa que Nación, pero funcio-

nando de distinto modo. Con las personas, por ejemplo, suele ocurrir que se les puede considerar como simples particulares, pero si son funcionarios, sus actos como tales son realizados con independencia de su calidad de particulares; son también dos fases de una misma persona.

CUESTIONARIO.—¿Qué es lo que forma el elemento personal de la Nación?—¿A quiénes se llama habitantes? ¿argentinos? ¿extranjeros? ¿ciudadanos?—¿Cómo se dividen éstos?—¿Qué es pueblo?—¿Qué comprende la Nación Argentina?—¿Qué se entiende por *Sociedad*?—¿Qué por *Estado*?

SENTENCIA.—Nativos y extranjeros, todos somos hermanos en la República Argentina.

El Estado es la faz jurídica de la Nación.

Ejercicio.—Busque el alumno y traiga a clase el dato sobre la población total de la República Argentina y su división en hombres y mujeres, nativos, naturalizados y extranjeros.

8—El Progreso.—La Educación

El hombre es un ser *perfectible*, en el sentido de que su destino consiste en perfeccionarse cada vez más.

De esa condición nativa en el hombre, nace el *progreso*, que quiere decir *adelantar*, *mejorar*.

Ese es también el fin de todas las sociedades y naciones.

La *educación*, o sea la *cultura*, se realiza desde el hogar y en todas las buenas circunstancias de la vida.

Pero el lugar más importante donde se practica la educación, es la *Escuela*, que es templo sagrado destinado a cimentar el progreso.

La cultura pública es la educación y el adelanto general del pueblo. Se consigue por medio de su difusión en la escuela, colegios, universidades, diarios, libros, revistas, conferencias, etc., mediante las cuales, se propagan las ideas y conocimientos.

CUESTIONARIO.—¿Quién es un ser perfectible?—Por qué?—¿De dónde nace el progreso?—¿En qué consiste éste?—¿Es lo mismo educación y cultura?—¿Dónde se realiza ésta, más particularmente?

SENTENCIA.—Al educarnos, los maestros nos dan una parte de su alma y de su inteligencia para nuestro provecho. Por eso, después de la Patria y de nuestros padres, debemos amar y respetar a nuestros maestros y guardarles eterna gratitud. Ellos alimentan nuestro cerebro y disciplinan nuestras virtudes y corrigen nuestros defectos. Mediante sus lecciones, aprendemos a cumplir mejor con nuestros deberes y somos más buenos con nuestros padres, más humanos con el resto de las gentes y más patriotas.

Ejercicio.—Explique cada alumno todo lo que ha progresado mediante la obra de sus maestros, en composición que redactará.

CAPITULO V

9—La Instrucción Cívica Argentina

La Instrucción Cívica Argentina estudia y enseña los DERECHOS y los DEBERES del CIUDADANO ARGENTINO.

Se llama DERECHO y también DERECHOS, al *conjunto* de las LEYES y comprende todo cuanto el individuo es libre de ejecutar.

LEYES son las reglas establecidas en un país y por las cuales se *determina lo que cada persona puede hacer o no hacer.*

Las leyes son *dictadas* por el CONGRESO, que se compone de dos partes: 1.º *Cámara de Diputados*. 2.º *Cámara de Senadores*. El Congreso se llama también PODER LEGISLATIVO, que viene de *Legislar*, palabra que significa dictar o hacer leyes.

Las leyes son *ejecutadas* por el PODER EJECUTIVO, que está formado por el *Presidente de la República*. a quien *ayudan* a gobernar OCHO MINISTROS.

LAS LEYES son *aplicadas* por LOS JUECES cuando alguno quiere desobedecerlas. El conjunto de jueces se llama PODER JUDICIAL.

La reunión de los tres poderes: *Legislativo, Ejecutivo y Judicial* se llama GOBIERNO de un país.

Las leyes pueden ser de diversas clases, según sea la materia a que se refieran: *leyes comerciales* son las

que se refieren al comercio; *leyes penales* las que castigan los delitos, y así otras que después veremos.

Las leyes de una misma clase, reunidas en un conjunto único, se llaman *CÓDIGO*. Hay así, un código *civil*, un código de *comercio*, un código *penal*, un código de *minas*.

La ley mayor de todas o sea la que está por encima de todas, *la ley de las leyes* en una palabra, es la CONSTITUCION NACIONAL.

Todas las naciones cultas tienen una Constitución, por la cual se rigen.

La República Argentina tiene su Constitución Nacional, que fué dictada por la Convención General Constituyente, que funcionó en la ciudad de Santa Fe en el año 1853. Dicha Constitución fué promulgada el 1.º de Mayo, se juró el 25 de Mayo y entró a regir el 9 de Julio de dicho año.

La Constitución es el código que: 1.º, organiza la Nación Argentina; 2.º, determina la forma de gobierno; 3.º, crea las *autoridades* que componen dicho gobierno y determina sus facultades; 4.º fija los derechos y deberes de todos los habitantes del país.

La Constitución es la base del estudio de la Instrucción Cívica.

CUESTIONARIO.—¿De qué se ocupa la instrucción cívica argentina?—¿Cómo se llama el conjunto de las leyes?—¿Qué son *leyes*?—¿Quién las dicta?—¿De qué se compone el Congreso?—¿Qué quiere decir legislar?—¿Quién ejecuta las leyes?—¿Quiénes las aplican?—¿De qué se forma el Gobierno?—¿De cuántas clases pueden ser las leyes?—¿Qué es un código?—¿Qué es la Constitución Nacional?—¿Quién la dictó?—¿Desde cuándo empezó a regir?—¿Qué fines llena la Constitución Nacional?

SENTENCIA.—Sin reglas fijas que ordenen la conducta de los hombres, y sin poderes que puedan establecerlas y ampararlas contra los ataques de los demás, la vida sería el triunfo de la fuerza y no el de la justicia.

Ejercicio.—Busque el alumno, o en su defecto muéstrele el maestro, un ejemplar de la Constitución, de los diversos códigos y de cualquier ley. Háblese sobre ello en clase.

10—Los derechos

Los *derechos* escritos en las leyes se llaman derechos POSITIVOS.

Y se llaman derechos NATURALES, o mejor dicho, derechos DEL HOMBRE, aquellos derechos que todo individuo debe poseer por el solo hecho de ser hombre, sin distinción de nacimiento, país, raza o sexo. Así, el derecho de moverse, de pensar, de trabajar, de creer en Dios, de formar un hogar, son DERECHOS NATURALES. Las leyes no pueden nunca atacar ni destruir los derechos naturales, pues ello iría contra la vida misma de los individuos.

Los derechos naturales son la base necesaria de los derechos positivos.

El derecho supone la libertad, pues sin ésta, aquél no podría ejercitarse.

El límite del derecho y de la libertad de cada uno está en el derecho y la libertad de los demás. Así entendidos, libertad y derecho se confunden y se usan como términos análogos.

CUESTIONARIO.—¿Cuáles son los derechos positivos?—¿Cuáles los naturales?—Citar algunos.—¿Cuál es la base de los derechos positivos?—¿Qué supone el Derecho?—¿Cuál es su límite, y el de la libertad?

SENTENCIA.—Según Pitágoras, nadie es libre, a menos que sepa dominarse a sí mismo.

El derecho y la libertad de los hombres son más importantes que su fortuna, su trigo, sus haciendas, pues éstas son subalternas y pueden concluirse, mientras que aquéllos son superiores, y constituyen fuente perpetua de felicidad y de poder.

Ejercicio.—Composición sobre la forma en que el alumno haría uso de sus derechos, en los casos particulares que él proponga. Explique el maestro el alcance elemental que debe darse a este ejercicio.

CAPITULO VI

11—Respeto a la Constitución y a las leyes

Nuestra Constitución es la más liberal del orbe.

La Constitución Argentina y las leyes que en *su consecuencia* se dictan, benefician a todos por igual. No tienen otro objeto que procurar la felicidad de los individuos. Ellas brindan la libertad a todos los hombres del mundo, que quieran habitar el suelo argentino.

Les debemos, por lo tanto, veneración, profundo respeto y ciego acatamiento.

Si todos obedecemos por igual la Constitución y las leyes, todos trabajaremos por el bien de todos.

Los pueblos más adelantados son aquellos donde los habitantes son más obedientes a las leyes.

CUESTIONARIO.—¿Cuál es la Constitución más liberal del orbe?—¿Cuál es el objeto de la Constitución y las leyes?—¿Qué les debemos?—¿Qué se consigue con la obediencia a la ley?—¿Cuáles son los pueblos más adelantados?

SENTENCIA.—« Los hombres se dignifican postrándose ante la ley, porque así se libran de arrodillarse ante los tiranos ». (Del manifiesto de la Convención Constituyente de Santa Fe de 1853).

Ejercicio. — Pónganse ejemplos de ataques a la Constitución y a las leyes y hágase raciocinio sobre sus consecuencias dañinas para la Sociedad y el individuo.

CAPITULO VII

12—La Libertad

La LIBERTAD es la facultad de cada persona para pensar, creer o proceder como mejor le parezca, pero siempre a los fines de cumplir sus deberes.

Ahora : si esa libertad hiere o perjudica a otra persona, no debe ni puede ejercitarse. Se ve, por lo tanto,

que todas las libertades están limitadas por la necesidad de respetar la libertad de los demás.

Igual cosa ocurre con los derechos.

Donde empieza la libertad y el derecho de uno, termina el de otro.

Si no fuera la armonía de derechos y libertades, la paz y el orden social no podrían existir y ocurriría el *desorden* o sea la ANARQUÍA.

CUESTIONARIO.—¿Consiste la libertad en hacer lo que se quiere o lo que se debe?—¿Tienen las libertades un límite?—¿Cuál es?—¿Lo tienen los derechos?—¿Qué sobrevendría si no hubiera armonía de derechos y libertades?

SENTENCIA.—Respetando las leyes, nadie atacará ni será atacado, reinará el orden, la alegría y la abundancia.

Ejercicio.—Compare el alumno un rebaño de animales con un pueblo sin libertad.

13—La libertad civil.—La igualdad

La libertad de todos los individuos viviendo en Sociedad y, por lo tanto, limitada recíprocamente por la libertad de los demás, se llama LIBERTAD CIVIL.

Para que todos los individuos de la sociedad gocen de la libertad en igual grado, es preciso que todos sean iguales. Esa igualdad se llama IGUALDAD CIVIL y comprende tres condiciones: 1.º, la igualdad de todos ante la ley; 2.º, la igualdad de todos en la carga de pagar

impuestos y de servir a la Patria ; 3.º, la igualdad de todos para poder ser nombrados para empleos públicos.

CUESTIONARIO.—¿Qué es la libertad civil?—¿Qué es la igualdad civil?—¿Cuántas condiciones requiere ésta y cuáles son?

SENTENCIA.—« Que la obra de la libertad civil no caiga sino con el último sol que se ponga en la última tarde del mundo ».—(Según Towshend).

Los hombres han sido creados iguales.

Ejercicio.—Desarrollar por variados ejemplos la idea de la libertad civil y de la igualdad, tomándolos de inmediato de la organización de la clase.

14—Las libertades públicas

Las libertades *públicas* se llaman también libertades *políticas* y son aquéllas mediante cuyo ejercicio los ciudadanos toman parte en el gobierno del país y dan su opinión sobre la marcha del gobierno.

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe. Y todas las acciones que en ninguna manera ofendan a terceros o a la moral y buenas costumbres, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. (Según el Art. 19 de la Constitución Nacional).

CUESTIONARIO.—¿Cuáles son las llamadas libertades públicas?—¿Qué dispone el Art. 19 de nuestra Constitución Nacional?

SENTENCIA.—«Ningún argentino, ni ebrio ni dormido, debe tener sentimientos contra la libertad de su Patria».—(Moreno).

Ejercicio.—Desarrollar este tema: ¿Qué puede hacer un ciudadano, mediante las libertades públicas?

15—Libertad individual

La libertad individual existe: 1.º, cuando ningún individuo pertenece a otro, es decir, que no es siervo o esclavo; 2.º, cuando el poder que cada individuo tiene sobre su propia persona y sobre sus acciones, *no puede ser limitada* sino por la LEY fija, independiente de los caprichos particulares, e igual para todos.

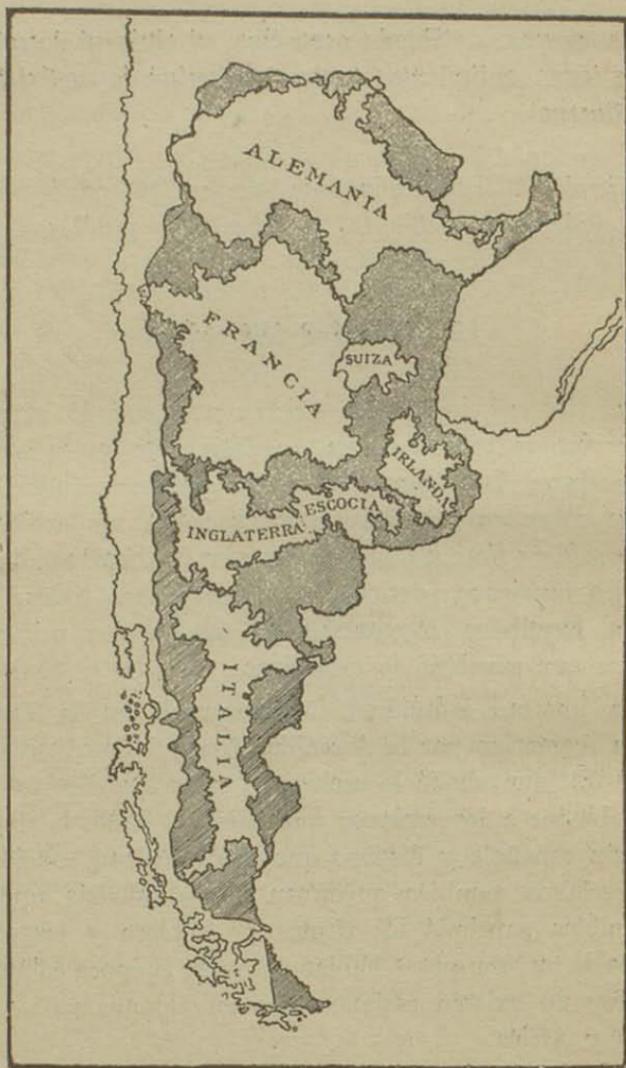
La República Argentina fué uno de los primeros países que suprimió la esclavitud.

La libertad individual fué asegurada en la República Argentina por la Asamblea General Constituyente de 1813, que abolió la esclavitud y declaró liberos de sus dueños a los esclavos que existían desde la dominación española y dispuso que los hijos que nacieran de esclavos, también quedaban libres. Además aquella Asamblea suprimió los títulos de nobleza y los aparatos de tortura que se habían usado en la época colonial.

Hoy no existen esclavos sino en algunos países de Asia y Africa.

La Constitución Nacional garante la libertad individual, en sus artículos 15 y 16, en los siguientes términos:

Idea geográfica de nuestra Patria Argentina



Caben en nuestro territorio esos países europeos y queda aún espacio libre.

Art 15.—En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Art. 16.—La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

16.—Para asegurar esta libertad contra todo ataque de particulares o de la misma autoridad, la Constitución ha determinado en los artículos 18 y 19:

Art. 18.—Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Art. 19.—Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Toda medida fuera de estas preciosas reglas de nuestra Constitución, sería ARBITRARIA.

Las personas no pueden ser detenidas sino cuando se las supone culpables de algún delito o alguna falta policial, y, asimismo, la *detención* sólo puede durar mientras dura el *juicio*, esto es, mientras se hace la investigación de si son o no culpables. La detención en este caso se llama *preventiva*.

A todo ciudadano arrestado se le debe explicar antes de veinticuatro horas porqué se le priva de su libertad.

Ejercicio.—Apréndase de memoria los Arts. 15, 16, 18 y 19 de la Constitución.

17—El domicilio es sagrado

Los agentes de policía no pueden entrar en el domicilio de las personas, ya sea para detenerlas o para efectuar *pesquisas* o investigaciones, sino es a condición de probar su calidad de funcionarios policiales y mostrar un *mandato* u *orden* escrita de juez competente, para efectuar esa entrada contra la voluntad de los moradores. A este acto se llama **ALLANAMIENTO**.

Aparte del caso de allanamiento, el domicilio es *inviolable*, salvo que la autoridad sepa que en el interior se está cometiendo un delito, o salgan voces de adentro pidiendo socorro o bien en caso de inundación o incendio, para salvar del estrago a personas o cosas.

Todo aquel que sea víctima de un acto arbitrario contra el sagrado de su hogar, puede acusar en proceso ante la justicia a los autores del acto.

CUESTIONARIO.—¿En qué casos existe libertad individual?—¿Qué Asamblea histórica aseguró en nuestro país dicha libertad?—¿Dónde existen hoy esclavos?—¿Qué manda la Constitución para asegurar esta libertad?—¿Cómo sería *arbitraria* una disposición?—¿En qué casos puede ser detenida una persona?—¿Durante qué tiempo?—¿Por quién?—¿A qué se llama detención preventiva?—¿El domicilio es sagrado?—¿En qué casos puede allanarse el domicilio y con qué requisitos?

SENTENCIA.—«La casa de cada hombre es su fortaleza, no porque la defiendan un foso o una muralla, pues bien puede ser una cabaña de paja : el viento puede rugir alrededor, y la lluvia penetrar en ella, pero el Rey no ».—(Según Pitt).

Ejercicio.—Temas a desarrollar : ¿Cuáles fueron las desigualdades que suprimió la Asamblea General Constituyente de 1813 ?

Escribir en el pizarrón y en los cuadernos y aprender de memoria los artículos 15 y 16 de la Constitución Nacional.

18—Libertades de pensamiento y de palabra

Estas dos libertades son *inseparables*, pues el pensamiento no es libre allí donde los hombres no pueden expresar libremente sus ideas por medio de la palabra hablada o escrita.

Es necesario distinguir tres formas de esta libertad : 1.º, libertad de *religión* o de conciencia, propiamente dicha ; 2.º, libertad de *culto* ; 3.º, libertad de *pensamiento* en el sentido más general y amplio.

La vida en el campo es saludable, tranquila y productiva.
Esta es una familia que descansa después de trabajar



La tierra espera el esfuerzo del hombre para devolvérselo con creces en la forma de beneficios.
Vayan los jóvenes a trabajarla y serán felices.

Estas tres formas están garantidas por la Constitución argentina, que asegura a todos los habitantes de la Nación: 1.º, el libre ejercicio del culto de su religión; 2.º, la publicación de las ideas sin *censura previa*, esto es, sin necesidad de pedir permiso a la autoridad para publicarlas.

19.—EL PRINCIPIO de esta libertad es que las autoridades públicas *no deben perseguir a ningún individuo* por razón de *sus opiniones* políticas o religiosas o por causa de *las palabras* usadas para expresarse.

La autoridad no puede impedir o castigar sino los ACTOS ya *realizados* o que hayan *comenzado a realizarse* y sólo cuando esos actos estén *formalmente prohibidos por la ley*.

Es claro que cuando se pretende con las ideas o palabras alterar el orden social y la libertad colectiva, la autoridad puede y debe impedirlo. Esto ocurre con el anarquismo actualmente y ocurriría con quienes pretendan atacar el orden constitucional.

CUESTIONARIO.—¿Son inseparables la libertad de pensamiento y la de palabra?—¿Por qué?—¿Cuántas y cuáles son las garantías que la Constitución establece para estas libertades?—¿En qué consiste el principio de esta libertad?—¿Cuáles son los actos que la autoridad puede impedir o castigar?

SENTENCIA.—

Muestra a mis ojos espantosa muerte,
Mis miembros todos en cadena pon;
¡Bárbaro! Nunca matarás el alma,
Ni pondrás grillos a mi mente, no!

(Mármol).

Ejercicio. —Escribir una carta a un amigo domiciliado en el extranjero, refiriéndole las libertades de que en la República Argentina gozan en materia de pensamiento, religión y palabra, todos los habitantes del país.

20—Libertad de trabajo, comercio, industria y navegación

Todos los que trabajan, ejercen alguna industria o comercio, o ayudan a circular la riqueza del país, realizan una parte de la grandeza nacional.

El artículo 14 de la Constitución garante esta libertad, como también lo garante el Art. 20.

La libertad de trabajo, industria, navegación y comercio, es una de las libertades primarias de todo individuo y, propia de todas las civilizaciones adelantadas.

Consiste en aplicar la obra y el ingenio humanos a la producción y al intercambio que supone el comercio, siendo la navegación uno de sus medios, y deriva esta última de la libertad civil de locomoción.

La única limitación que la misma Constitución establece, consiste en que la *industria sea lícita*, en lo cual caben todas las formas industriales como son: la industria extractiva, la agrícola, las manufactureras, las comerciales y las transportadoras.

Los ferrocarriles han hecho en el país una obra de civilización, han fomentado el progreso y han consolidado la unidad nacional.

El trabajo de los individuos está reglamentado por leyes especiales que fijan: la jornada de ocho horas diarias como máximo para todo obrero, el descanso dominical y las condiciones del trabajo de mujeres y niños en las fábricas. El Departamento Nacional del Trabajo inspecciona el cumplimiento de estas leyes.

SENTENCIA.—La fortuna no se forma con lo que se gana, sino con lo que se ahorra.

Niño o niña, empieza a educarte en la virtud del ahorro. No olvides que con un centavo puedes comenzar, en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

21—Propiedad literaria y artística

«Todo autor o inventor es propietario de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley», dice una cláusula del Art. 17.

La propiedad a la cual esta disposición se refiere, es la que se denomina vulgarmente propiedad científica, literaria y artística.

Como se ve, la Constitución no equipara esta propiedad a la propiedad ordinaria de las cosas, de efectos materiales, pues mientras éstas duran siempre, la propiedad científica, artística y literaria, sólo dura el término que fije la ley.

CUESTIONARIO.—¿Cuáles son los artículos de la Constitución que garanten la libertad de trabajo, comercio, industria y navegación?—¿En qué consiste esta libertad?—¿Cuál es su limitación?—¿Qué leyes la reglamentan?—¿Qué Departamento inspecciona el cumplimiento de estas leyes?—¿A qué se denomina propiedad

literaria y artística?—¿Es ésta igual a la propiedad ordinaria de las cosas materiales?

SENTENCIA.—«El trabajo es la condición ineludible de la vida. Nadie ha nacido para no hacer nada».

«Ganarás el pan con el sudor de tu frente», dice el Evangelio.

La haraganería no levanta héroes; puede, si, formar criminales.

Ejercicio.—Copiar y aprender de memoria los artículos 14, 17 y 20 de la Constitución.

22—Libertad de reunión

Celebrar una *reunión pública* es hacer concurrir al mismo lugar a varias personas, para discutir una cuestión o para escuchar a uno o a varios oradores. La reunión debe ser *pacífica* y cuando salen sus miembros a la calle en manifestación o *mitín*, la policía debe acordar *previamente* el permiso y fijar el itinerario a seguir y todo el desarrollo de la manifestación se efectúa entonces *bajo el cuidado y vigilancia de la autoridad pública*.

Como ejemplo de reuniones pueden citarse las que se efectúan con frecuencia sobre asuntos políticos, industriales, sociales y religiosos y las reuniones que con frecuencia vemos celebrarse para glorificar los grandes aniversarios de la Patria, para solicitar de las autoridades mejoras de carácter público, para proclamar candidatos y fomentar propagandas electorales.

CUESTIONARIO.—¿En qué consiste una reunión pública?—¿Cómo debe ser toda reunión?—¿Qué requisitos deben llenarse para efectuar una manifestación?—¿Qué intervención tiene la policía en estos casos?—Dénse ejemplos de objetos que pueden determinar una reunión.

SENTENCIA.—**La unión hace la fuerza.**

Ejercicio.—Describase el desarrollo de una reunión o manifestación que se haya presenciado. Efectúese en clase bajo la dirección del maestro, una reunión para celebrar un aniversario.

23—Libertad de petición

La petición ocurre cuando un grupo de personas, SIN INVOCAR LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO, sino a nombre exclusivo de los del grupo, se dirige a los poderes públicos para pedirles que hagan o dejen de hacer tal o cual cosa.

La revolución emancipadora de Mayo de 1810, nació a la vida externa, por un acto de petición del vecindario de Buenos Aires al virrey Cisneros, para celebrar un cabildo abierto.

La petición se prohíbe y castiga como *delito de sedición*, si se hace a nombre del PUEBLO, según lo establece el Art. 22 de la Constitución Nacional.

CUESTIONARIO.—¿Cuándo existe petición?—¿Cómo nació la Revolución de 1810?—¿En qué caso se prohíbe y castiga la petición?

SENTENCIA.—**Pide y obtendrás.**

Pidamos siempre justicia y progreso.

Ejercicio.—Efectúese en la clase un acto de petición a las autoridades, sobre mejoras urbanas; fórmense comisiones populares y gobierno para tramitar la petición.

Copiar en el cuaderno y aprender de memoria el Art. 22 de la Constitución.

24—Libertad de asociación

Una *reunión* es *momentánea*; en cambio, la ASOCIACION se hace para durar un tiempo más o menos largo.

La libertad de asociación permite a *dos o más personas vincularse y poner en común, de una manera permanente, sus aptitudes y actividades, con el fin de distribuirse los beneficios que de ello pueda resultar.*

Se puede dar como ejemplos de asociaciones: las sociedades comerciales, los clubs de football, las sociedades de mutuo socorro, las de estudiantes, etc.

La Constitución exige como requisito para garantizar esta libertad, que la asociación tenga *finés útiles*. De modo que una asociación anarquista, por ejemplo, no gozaría del amparo constitucional, pues los fines del anarquismo no son *útiles* sino *destructores*.

CUESTIONARIO.—¿Qué diferencia hay entre *reunión* y *asociación*?—¿Qué permite la libertad de asociación?—¿Qué ejemplos pueden citarse a este respecto?—¿Qué requisitos fija la Constitución para esta libertad?—Ejemplo de asociación que no ampara la Constitución.

SENTENCIA.—«Una mano lava a la otra y las dos lavan la cara».

«Uno hace por uno y varios, por todos».

Ejercicio.—Tráiganse a clase ejemplos locales de sociedades útiles y benéficas y si es posible, estatutos o contratos sociales.

25—Libertad de imprenta o de prensa

No podría existir verdadera libertad de pensamiento y de palabra en un país en donde no existiera también libertad de IMPRENTA o sea de PRENSA, que es un complemento indispensable de aquellas libertades.

El pensamiento y la palabra hablada tienen su expresión escrita en los diarios, libros, folletos, carteles, estampas, etc.

La libertad de imprenta es el derecho que tiene todo habitante del país, para publicar sus ideas en cualquier forma gráfica.

Las publicaciones o representaciones teatrales y cinematográficas contrarias a la moral o a las leyes, pueden ser prohibidas y castigadas por las autoridades.

La imprenta ha sido parte activísima en todos los acontecimientos que han tenido lugar desde su invención, a tal punto que muchos historiadores hacen arrancar un nuevo período histórico, *la edad moderna*, desde dicha invención.

La prensa tiende a difundir las ideas y muy especialmente, aquellas que se refieren a las libertades públicas; por lo que puede decirse que la imprenta es un gran factor para difundir la libertad, pues lleva a conoci-

miento de los pueblos los méritos o deméritos de los gobiernos.

Los libros, y en general los impresos de cualquier clase que sean, pertenecen en propiedad a su autor. Pero para contar con la protección de la autoridad en el uso y goce de esta propiedad, es indispensable que cada autor haga en la Biblioteca Nacional el *depósito legal* de las obras que publique, haciéndolas registrar a su nombre. También debe enviarse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso Nacional.

CUESTIONARIO.—¿Podría existir verdadera libertad de pensamiento y de palabra, sin libertad de imprenta?—¿Por qué?—¿Cuál es la expresión escrita del pensamiento?—¿Qué es la libertad de imprenta?—¿Cuáles son las publicaciones y representaciones prohibidas?—¿Qué influencia ha ejercido la imprenta en los hechos de la historia?—¿A qué tiende la prensa?—¿Cuáles son los requisitos para asegurar la propiedad literaria?

SENTENCIA.—La prensa es el cuarto poder del Estado.

Sin prensa libre, no hay país libre.

Para que la prensa sea respetable y forme opinión, debe ser imparcial y justa.

Ejercicio.—Hágase por los alumnos en clase, el examen de uno de los diarios más independientes e informativos, y deduzcan la difusión de las ideas y conocimientos y su influencia social.

CAPITULO VIII

26—Derechos derivados de las libertades

A todas las libertades que quedan enumeradas, corresponden otros tantos derechos.

Ya hemos dicho que el derecho es el poder de realizar lo que las leyes permiten.

Nos falta agregar que el Derecho tiene por fundamento la JUSTICIA y por lo tanto, las leyes deben siempre ser justas.

Pero ¿qué es la Justicia? Es todo aquello que una recta razón nos marca para conducirnos y para apreciar la conducta de los demás.

De las libertades *públicas* y de las *individuales* nacen dos clases de derechos: los *políticos* y los *civiles*.

Los derechos políticos son aquellos que ejercitados por las personas, tienen su efecto sobre la sociedad: serían, por ejemplo, los derechos de *votar*, de *publicar las ideas*, de *rendir culto religioso*. En su parte más importante, que es la de votar en las elecciones, los derechos políticos pertenecen sólo a los ciudadanos argentinos salvo en las elecciones municipales, en las que votan *además los extranjeros*.

Los derechos civiles son aquellos que corresponden a todos los habitantes del país, ya sean argentinos o extranjeros. Tales derechos son los que enumera el Art. 14 de la Constitución. De éstos, los principales son los derechos de *propiedad* y de *aprender y enseñar*.

Art. 14. Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Ningún trabajo deshonra



Este extranjero con su hijo criollo empezaron a trabajar con ese carro y hoy tienen una gran fortuna.

CUESTIONARIO.—¿Con cada libertad, ¿qué corresponde?—¿Qué es el derecho?—¿Cuál es su fundamento?—¿Cómo deben ser las leyes?—¿Qué es el deber?—¿Qué derechos nacen de las liber-

tades *públicas* y de las *individuales*?—¿Cuáles son los derechos políticos?—¿A quiénes pertenece más directamente?—¿Qué son derechos civiles?—¿Cuáles son los principales derechos civiles?

SENTENCIA.—«El derecho es la vida».

El derecho sin libertad no es derecho.

Ejercicio.—Léanse los artículos 14, 17, 18, 20 de la Constitución y en doble columna sepárense de ellos los derechos políticos de los civiles y aquellos que corresponden a nacionales, de los que también corresponden a extranjeros, haciendo este ejercicio en el pizarrón y en los cuadernos.

27—Derecho de aprender y enseñar

Enseñar y aprender es una tendencia natural del hombre, por la cual se uniforman los usos, costumbres, ideas, sentimientos, lenguas, etc.

Enseña la madre, que en la cuna alecciona al hijo a modular los primeros vocablos y hace uso de la libertad de aprender, el niño al formular su primer pregunta, su primer «¿por qué?»

La libertad de enseñar y el deber de aprender, se fundan en la *necesidad* de habilitar a los individuos para las carreras del trabajo en la vida civil, en relación al progreso económico y moral, de lo cual depende el progreso y la solidez del orden social.

El Art. 14 de la Constitución consagra la libertad de enseñar y aprender y el 20 los extranjeros la libertad de ejercer la profesión de enseñar, mientras

que el artículo 25, prohíbe restringir, limitar y gravar la entrada en nuestro territorio, de los que traigan por objeto introducir y enseñar las ciencias y las artes.

CUESTIONARIO.—¿Cuál es una tendencia natural?—¿Qué cosas se uniforman con enseñar y aprender?—¿Enseña la madre?—¿En qué se fundan la libertad de enseñar y el deber de aprender?—¿Qué establecen los artículos 14, 20 y 25 de la Constitución?

SENTENCIA.—Enseñar al que no sabe, vale más que dar pan al mendigo.

Ejercicio.—Expliquen los alumnos la relación entre la educación, la felicidad y el progreso.

28—Derechos civiles con relación al trabajo y a los bienes

Es el trabajo ley ineludible de la vida y mediante su mayor o menor desarrollo, prosperan los individuos y los pueblos

El trabajo es un derecho y un deber natural, por cuyo medio, el hombre provee a sus necesidades.

El artículo 17 de la Constitución estatuye lo siguiente: «La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada».

«La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Argentino».

«Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie».

Se dice que hay propiedad cuando una cosa material o inmaterial se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona.

Hay casos en que el derecho privado cede ante el derecho público y esto sucede cuando el interés general impone el sacrificio del derecho individual; ocurre entonces la *expropiación*, en cuya virtud, la propiedad particular pasa, en todo o en parte, al dominio del Estado.

Cuando esto ocurre, ampara al propietario la triple condición de que sólo se le prive de la propiedad: 1.º, por causa de utilidad pública; 2.º, que ello sea en virtud de una ley que califique el caso como de utilidad pública, y 3.º, otorgando la indemnización, previa a la expropiación.

Suele aplicarse el derecho de expropiación en favor del Estado, municipalidades, provincias, corporaciones, o particulares que llevan a cabo obras de bien general, ferrocarriles, calles, etc.

Como un derivado de los derechos intelectuales, consagrados también por el artículo 17, existen las *patentes de invención* que han sido legisladas, por ley, 111, de octubre 11 de 1864, y las *marcas de fábrica, comercio y agricultura*, que han sido legisladas por una ley de 1876, que fué derogada y sustituida por la de 23 de noviembre de 1900.

QUESTIONARIO.—¿Cuál es una ley de la vida?—¿Quiénes prosperan mediante el trabajo?—¿Qué es el trabajo?—¿Qué estatuye

el Art. 17 de la Constitución?—¿En qué consiste la propiedad?—¿Cuándo existe *expropiación*?—¿Cuáles son las condiciones para realizarla?—¿En favor de quiénes se aplica?—¿Se pueden confiscar los bienes, hacer requisiciones o exigir auxilios?—¿Qué derivados de los derechos intelectuales reconocen las leyes?

SENTENCIA.—«La fortuna se adquiere con lo que se ahorra y no con lo que se gana».

«Una bolsa vacía no puede tenerse en pie».

Ejercicio.—Composición sobre los resultados benéficos de todo trabajo y de los perjuicios de la holgazanería.

CAPITULO IX

29—Origen de la Nación

La Nación Argentina no nació de improviso.

Su origen proviene de los más remotos tiempos de la Colonia, con la obra de los exploradores, conquistadores y colonizadores españoles de nuestro actual territorio y se debió a la mezcla de las dos razas: española e indígena.

Con la creación del Virreinato del Río de la Plata se fué formalizando más nuestra Nación, pero no era tampoco bajo el Virreinato una Nación *independiente*.

Fué con la Revolución de Mayo de 1810 que surgió a la libertad como Nación y fué en 1853, cuando se

El cabildo abierto del 22 de Mayo de 1810



En este acto comenzó la Independencia política de nuestra Patria.

dictó la Constitución Nacional, que nuestra Nación quedó *políticamente* organizada.

CUESTIONARIO.—¿Nació de improviso la Nación Argentina?—¿Cuál fué su origen?—¿Cuándo se formalizó más nuestra Nación?—¿Cuándo surgió a la libertad?—¿Cuándo quedó políticamente organizada?

SENTENCIA.—La Nación Argentina no morirá nunca.

30—Origen de la Constitución

La Constitución Argentina es hija de la historia.

Toda constitución surge del ambiente y de las modalidades del pueblo para el cual se dicta; por ello, cuando se dictan constituciones que no responden a este concepto, fracasan.

La Revolución de Mayo tuvo dos objetivos: la independencia y la democracia. La Constitución realiza el segundo objetivo de la Revolución de Mayo, que tiende a organizar políticamente al país.

El primer ensayo de Gobierno fué la Primera Junta, que se estableció el 25 de mayo de 1810, a la cual reemplazó la Segunda Junta el 18 de diciembre de 1810.

En 1811 la Segunda Junta resuelve organizar el gobierno en la siguiente forma: un poder ejecutivo representado por el Triunvirato y un poder legislativo representado por la Junta de Observación.

Caído el primer triunvirato, el 8 de octubre de 1812, le sucedió el segundo triunvirato, formado por Paso, Alvarez Jonte y Rodríguez Peña.

Este segundo triunvirato convocó a los Diputados de las provincias y formó la Asamblea General Constituyente de 1813, la cual dictó leyes decretando la libertad de esclavos, la de vientres, el Himno Nacional, el Escudo Argentino, mandando acuñar monedas, y finalmente, simplificó el Gobierno, reduciendo de tres a uno el número de sus miembros, creando así el Directorio y nombró primer Director a don Gervasio A. de Posadas.

La Asamblea del año 13 no llegó a dictar la Constitución y se disolvió a causa de la revolución de Fontezuelas de 1815; a esta Asamblea le sucedió el Congreso de Tucumán, el cual declaró la Independencia el 9 de julio de 1816, sancionó la bandera creada por Belgrano como nacional y dictó la Constitución unitaria de 1819, que fracasó porque el país quería una Constitución federal.

El fracaso vino por la designación de los gobernadores, pues, según se disponía en la Constitución de 1819, éstos debían ser elegidos por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que hizo sublevar a las provincias, determinando la crisis del año 20.

Después del año 20 se establece en Buenos Aires el gobierno local con Rodríguez, y luego con Las Heras. Así como Alvarez Thomas reunió en 1816 el Congreso de Tucumán, también Las Heras convocó en 1824 en Buenos Aires otro congreso, en el que estaban representadas todas las provincias.

Este congreso volvió a dictar una Constitución

El Himno Nacional

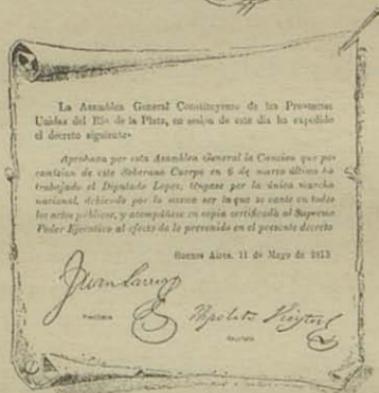
El autor del



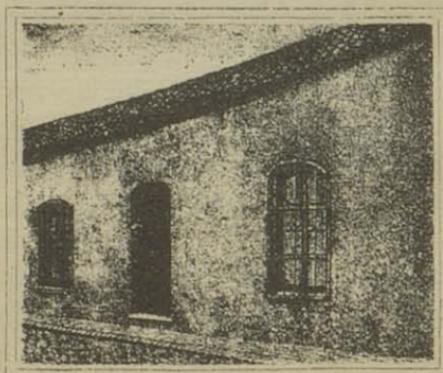
Himno Nacional

Vicente López y Planes

El decreto
de la
Asamblea
del
año 1813



adoptando
el
Himno
Nacional



La casa de López y Planes donde éste escribió el Himno.

unitaria en 1826 y nombró primer Presidente a don Bernardino Rivadavia.

Pero Rivadavia cayó y la Constitución volvió a fracasar, lo cual dió lugar a la tiranía de Rosas, quien a su vez fué derrocado por el general don Justo José de Urquiza; éste se propuso dar al país su Constitución definitiva y lo consiguió.

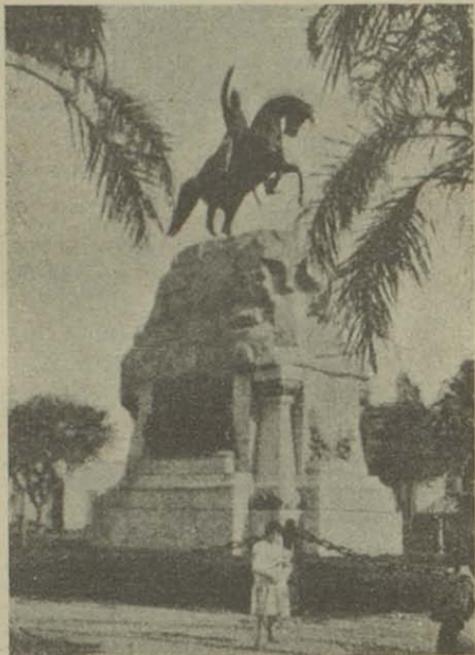
La Convención Constituyente se reunió en Santa Fe y sobre el proyecto de Alberdi, titulado *Las Bases* sancionó la Constitución el 1.º de mayo de 1852, la cual fué promulgada por Urquiza el 25 de mayo y entró a regir desde el 9 de julio de 1853.

En 1860 se hizo una reforma para poder reingresar la Provincia de Buenos Aires, que se había separado de la Confederación Argentina.

En 1898 se hizo la última reforma de nuestra Constitución.

CUESTIONARIO.—¿Qué es la Constitución Argentina?—¿De dónde surgen todas las Constituciones?—¿Qué pasa cuando las Constituciones no responden al ambiente?—¿Cuáles fueron los dos objetivos de la Revolución de Mayo?—¿Cuál fué el primer ensayo de gobierno patrio?—¿Qué creó en 1811 la 2ª Junta?—¿Qué asamblea fué convocada por el Triunvirato?—¿Qué leyes dictó esa Asamblea?—¿Qué forma de Gobierno substituyó al Triunvirato?—¿Llegó a dictar una Constitución la Asamblea del año 13?—¿Qué Congreso sucedió a la Asamblea del año 13?—¿Qué *Declaración* y leyes dictó el Congreso de Tucumán?—¿Por qué fracasó la Constitución de 1819?—¿Qué crisis sobrevino?—¿Qué pasó después de 1820?—¿Qué hizo Las Heras?—¿Qué hizo el Congreso General Constituyente en 1826?—¿Se salvó la Constitución?—¿Por qué?—¿Qué sobrevino después de caído Rivadavia?—¿Quién derrocó al tirano Rosas?—¿Cuándo?—¿Dónde se reunió la Convención Constituyente?—¿Qué eran LAS BASES?—¿Cuándo se *sancionó* y *promulgó* nuestra Constitución?—¿Qué se hizo en 1860?—¿Para qué?—¿Qué reforma sufrió después nuestra Constitución?

Las estatuas al Héroe



En cada capital de provincia se levanta una estatua al General San Martín.—
La que se vé está levantada en la plaza principal de Corrientes; el pedestal es de
granito de los Andes.

SENTENCIA.—La Constitución Argentina es la más liberal del orbe.

Ejercicio.—Lectura y dictado del texto de la Declaración de la Independencia.

CAPITULO X

31—La democracia

La República Argentina es una *Democracia*.

Democracia es equivalente de República y significa el conjunto del pueblo ejerciendo su *soberanía* al organizar su Constitución y nombrar sus autoridades:

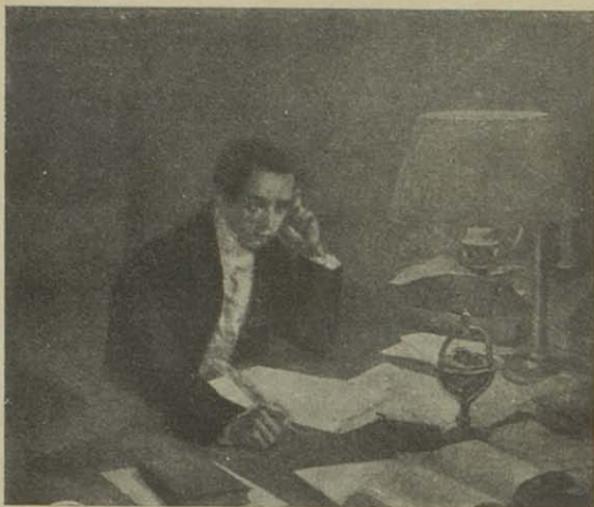
La soberanía de la Nación; el supremo imperio de la voluntad popular expresada por sus representantes legítimos; la igualdad de todos ante la ley y ante la justicia; la responsabilidad personal de todo acto ilícito, sea él ejecutado por gobernantes o gobernados; el gobierno amovible, para que sea ejercido *por todos y sobre todos*: la libertad de la palabra, de la creencia y de la imprenta, en resumen: todo aquello que puede pedirse por un ciudadano libre a una colectividad política, para el ejercicio de sus derechos populares, es lo que caracteriza a una democracia.

El ejercicio de la democracia no es tarea fácil y liviana; cuanto más libre es un pueblo, la tarea de sus ciudadanos es más grave. Bajo los despotismos, los pueblos no hacen sino obedecer y su obra se limita a la pasividad.

La democracia abarca todas las fases de la vida de un pueblo: la faz moral, la política y la económica.

La democracia desarrolla en el hombre todos los nobles sentimientos; le hace económico, buen padre y

El filósofo economista de la Revolución de Mayo



Mariano Moreno escribe la Representación de los Hacendados

buen ciudadano: todo esto no requiere sino ser un hombre libre y ponerse a la tarea diaria de la vida política, practicando todos los derechos y deberes del ciudadano.

La democracia no es completa ni efectiva si no existe entre los ciudadanos espíritu de *solidaridad* y cierto bienestar material general.

CUESTIONARIO.—¿Qué es la República Argentina?—¿A qué equivale la palabra democracia?—¿Qué condiciones son inherentes a toda democracia?—¿Es tarea fácil la de una democracia?—¿Qué fases de la vida abarca una democracia?—¿Qué sentimientos desarrolla una democracia en los individuos?—¿Qué se requiere para que una democracia sea completa y efectiva?

SENTENCIA.—Los pueblos que no ejercitan sus derechos y no cumplen sus deberes políticos, están condenados a vivir como siervos y a vegetar en el atraso.

32—Independencia.—Soberanía.—Autonomía

La INDEPENDENCIA significa la ausencia de toda subordinación. La SOBERANÍA es el EJERCICIO de esa independencia, aplicado a las naciones.

Se dice que una nación es *soberana*, cuando puede obrar libremente, sin depender de otra superior. La República Argentina es soberana. El Canadá no es una nación soberana, ni Australia tampoco, pues dependen de Inglaterra.

Nosotros no éramos una nación soberana cuando éramos colonia española.

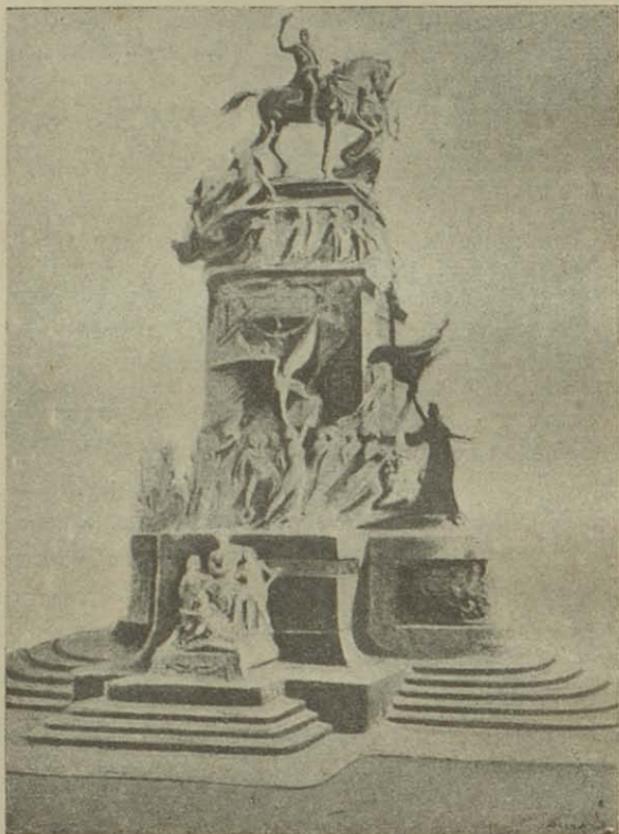
La AUTONOMÍA, en cambio, es una libertad de acción más limitada que la Soberanía, en virtud de la cual los Estados manejan sus propios intereses locales. En la República Argentina, la Nación es *soberana*, mientras que las Provincias son *autónomas*, pues tienen sus gobiernos locales y el manejo libre de sus intereses propios.

La *soberanía* sólo reside en la Nación esencialmente, y la autoridad ejercida por los poderes públicos dimana de ella.

Cuando se dice *pueblo soberano* se quiere decir *nación soberana*.

CUESTIONARIO.—¿Qué significa *independizarse*?—¿Qué es la *soberanía*?—¿Cuándo es soberana una Nación?—¿Cuándo no?

El organizador de la Constitución Nacional fué el Capitán General Don Justo José de Urquiza



Estatua de Urquiza, que se levanta sobre la barranca del río Paraná, en la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos).

PÁGINAS
FALTANTES

CUESTIONARIO.—¿A quiénes corresponden los derechos políticos?—¿En qué consiste la nacionalidad?—¿Qué diferencias hay entre nacionalidad y ciudadanía?

SENTENCIA.—El honor de ser argentino, obliga a ser muy virtuoso.

41—Naturalización

Consecuente con el propósito de incorporar a los extranjeros a los beneficios completos de la nacionalidad argentina, la Constitución les acuerda el derecho de *naturalización*.

La naturalización es, pues, el procedimiento y la condición por los cuales el extranjero entra en el uso y goce de los derechos y prerrogativas acordados al ciudadano argentino por la Constitución y las leyes.

Son los derechos de la naturalización casi en un todo iguales a los derechos de la ciudadanía de origen o de nacimiento, o por mejor decir, hay ciudadanos *nativos* y ciudadanos por *naturalización*.

CUESTIONARIO.—¿Con qué objeto ha establecido la *naturalización* nuestra Constitución?—¿En qué consiste?—¿Cuántas clases de ciudadanos hay?

SENTENCIA.—Muchos extranjeros dieron vida y gloria a nuestra Nación. Sigán su ejemplo todos los extranjeros y obligarán nuestra gratitud.

42—Ley de ciudadanía

(Esta lección debe consistir en prolija lectura explicada en los tres grados)

La Ley 346, de 8 de octubre de 1869, ha reglamentado la ciudadanía y la naturalización en los siguientes términos:

Son argentinos:

1.º—Todos los individuos nacidos o que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, con excepción de los hijos de los ministros y miembros de las legaciones residentes en la República.

2.º—Los hijos de argentinos nativos que, habiendo nacido en país extranjero, optaren por la ciudadanía de origen.

3.º—Los nacidos en las Legaciones y buques de guerra de la República.

4.º—Los nacidos en las Repúblicas que formaron parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, antes de la emancipación de aquéllas, y que hayan residido en el territorio de la Nación, manifestando su voluntad de serlo.

5.º—Los nacidos en mares neutros bajo pabellón argentino. Son ciudadanos por naturalización:

1.º—Los extranjeros mayores de 18 años que residieren en la República dos años continuos y manifiesten ante los Jueces Federales de Sección su voluntad de serlo.

2.º—Los extranjeros que acrediten ante dichos jueces haber prestado, cualquiera que sea el tiempo de residencia, algunos de los servicios siguientes:

1.º—Haber desempeñado con honradez, empleos de la Nación o de las Provincias, dentro o fuera de la República.

2.º—Haber servido en el ejército o en la escuadra o haber asistido a una función de guerra en defensa de la Nación.

3.º—Haber establecido en el país una nueva industria o introducido una invención útil.

4.º—Ser empresario o constructor de ferrocarriles en cualquiera de las provincias.

5.º—Hallarse formando parte de las colonias establecidas o que en adelante se establezcan, ya sea en territorios nacionales o en los de las provincias, con tal que posean en ellas alguna propiedad raíz.

6.º—Habitar o poblar territorios nacionales en las líneas actuales de frontera o fuera de ella.

7.º—Haberse casado con mujer argentina en cualesquiera de las provincias.

8.º—Ejercer en ellas el profesorado en cualquiera de los ramos de la educación o de la industria.

Art. 3.º El hijo de ciudadano naturalizado que fuese menor de edad al tiempo de la naturalización de su padre, y hubiese nacido en país extranjero, puede obtener su carta de ciudadanía del Juez Federal, por el hecho de haberse enrolado en la Guardia Nacional en el tiempo que la ley dispone.

Art. 4.º El hijo de ciudadano naturalizado en país extranjero después de la naturalización de su padre, puede obtener su carta de ciudadanía, si viniendo a la República, se enrola en la Guardia Nacional a la edad que la ley ordena.

La ciudadanía puede perderse, y así, *no podrán ejercerse en la República los derechos políticos por los naturalizados en país extranjero, por los que hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso; por los quebrados fraudulentos; por los que tengan sobre sí sentencia condenatoria que imponga pena infamante o de muerte.*

Y la ley 7032 contra el anarquismo, llamada ley de Defensa Social, de 28 de junio de 1910, establece en su Art. 6.º que: los extranjeros cuya entrada al territorio argentino se prohíbe por la presente ley, como también aquellos a que se refiere la ley 4144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente ley, serán declaradas caducas a petición del Ministerio fiscal o de cualquier persona del pueblo ante el Juez Federal más inmediato.

La ley 4144 aludida, es la de 24 de noviembre de 1907, sobre expulsión de extranjeros que hayan sido condenados o se hallen perseguidos por los tribunales extranjeros por crímenes o delitos comunes, o cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público.

La carta de ciudadanía es el instrumento público, y solemne por el cual un extranjero es convertido y declarado ciudadano argentino.

La ley de ciudadanía establece el procedimiento que debe seguirse para adquirir la carta de ciudadanía: los hijos de argentinos nativos, nacidos en el extranjero, que optaren por la ciudadanía de origen, deberán

acreditar ante el juez federal respectivo su calidad de hijo de argentino; en cuanto a los extranjeros que hubieran llenado las condiciones de la ley, la carta de ciudadanía les será otorgada por el juez federal de sección ante quien hubiese sido solicitada.

Agrega la ley que la carta de ciudadanía, como todas las acciones para obtenerla, serán gratis.

Habitualmente, el extranjero que desea obtener la ciudadanía argentina, se presenta ante el juez solicitándola y acompañando la cédula policial de identidad, de la cual deba resultar que no se encuentra comprendido en las leyes que prohíben la adquisición de la ciudadanía argentina o que prescriben su pérdida; además se acostumbra presentar dos testigos hábiles que depongan en favor de los hechos en los cuales el solicitante apoya su pedido de ciudadanía.

CUESTIONARIO.—¿Quiénes son, según la ley, argentinos?—¿Quiénes ciudadanos por naturalización?—¿Cómo puede obtener a ciudadanía argentina un hijo de argentino naturalizado?—¿Cómo se pierde la ciudadanía?—¿Qué determina al respecto la ley de Defensa Social?—¿Qué es una carta de ciudadanía?—¿Cuál es el procedimiento para obtenerla?—¿Ante quién se la gestiona?

SENTENCIA.—La primera carta de ciudadanía fue concedida por resolución del 29 de noviembre 1811, a favor de don Roberto Billinghamurst, natural de Inglaterra, agregado al ejército argentino de la Banda Oriental.

Ejercicio.—Traer y dictar para ser copiados: un ejemplar de carta de ciudadanía buscado por los alumnos y un modelo de solicitud al juez, para obtenerla.

Texto de la primera carta de ciudadanía argentina acordada al inglés D. Roberto Billinghamurst en 1811.

El Superior Gobierno provisional de las Provincias unidas del Río de la Plata, a nombre del Sr. D. Fernando 7.º

Teniendo en consideración los relevantes servicios de don Roberto Billinghamurst, natural de Inglaterra, Ayudante Mayor de Artillería, agregado del Ejército de la Banda Oriental de este río, deseando acreditar los principios liberales que ha adoptado, y premiar en el modo posible el mérito de los que han adquirido con sus acciones un derecho a la estimación y reconocimiento de la Patria; por tanto, ha acordado librarle a nombre de ella, y en ejercicio del poder que le ha confiado la voluntad de los pueblos, el título de ciudadano de estos países, por el que se le admite solemnemente al gremio del Estado y al goce de todos los fueros y privilegios que como a tal ciudadano le compiten en virtud de las declaraciones anteriores, y las que posteriormente se expedirán al efecto de clasificar el distinguido honor, excenciones y prerrogativas que forman el carácter de la verdadera ciudadanía; encargando en consecuencia a todos los jefes políticos y militares, y a todos los habitantes de la América comprendidos bajo la jurisdicción del gobierno, a cuyo conocimiento llegue la noticia de este título, le guarden y cumplan las distinciones y privilegios que por él le corresponden: quedando reservado para la primera Asamblea el manifestar haberse librado el presente, con recomendación del mérito que lo ha impulsado.

Dado en Buenos Aires en 29 de noviembre de 1811.—
Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea, Juan José Paso, Triunviros.—Bernardino Rivadavia, Secretario.

S. E. concede título de ciudadanía a don Roberto Billinghamurst, inglés, Ayudante Mayor Agregado de Artillería del Ejército de la Banda Oriental.

43—Los extranjeros

Difícilmente existe ninguna otra Nación en el mundo, cuya constitución orgánica establezca mayor liberalidad y mayor suma de ventajas para los extranjeros, como la Nación Argentina.

Puede así el extranjero en la Nación Argentina:

- a) Desenvolver ampliamente su personalidad e influir por la libertad de palabra, de publicidad sin censura previa, de enseñar, de asociarse y desempeñar empleos, en la marcha de la sociedad y del país; ser elegido y poder votar en elecciones municipales;
- b) Una vez ciudadanizado, puede ser diputado y senador de la Nación, con sólo cuatro y seis años respectivamente de ciudadanía en ejercicio (Arts. 40 y 47 de la Constitución); de modo que puede gozar de estos beneficios, cuando por ejemplo la carga del servicio militar no le está dispensada por 4 ó 6 años, sino por 10 años; puede pues ocurrir el caso de un legislador argentino, que no esté sometido a las amplias obligaciones de la Constitución Nacional;
- c) Puede el extranjero naturalizado, siempre que sea hijo de *ciudadano nativo*, ser Presidente y Vice de la Nación (Art. 76) y aun puede llegar a la más alta magistratura de la Suprema Corte y puede ser Ministro del Poder Ejecutivo (Arts. 87 y 97 de la Constitución).

CUESTIONARIO.—¿Es muy favorable nuestra Constitución hacia los extranjeros?—¿Qué puede hacer un extranjero?—¿En qué casos puede un extranjero ser Diputado, Senador, Ministro, Juez y Presidente de la Nación?

SENTENCIA.—Dejad que vengan al regazo argentino todos los hombres de honor y de trabajo que quieran ser felices.

44—Libre navegación de los ríos interiores

La navegación de los ríos interiores de la Nación, es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la Autoridad Nacional, dice el Art. 26 de nuestra Constitución.

Esta libertad no comprende los afluentes, ni la navegación de cabotaje de un puerto a otro de la misma Nación.

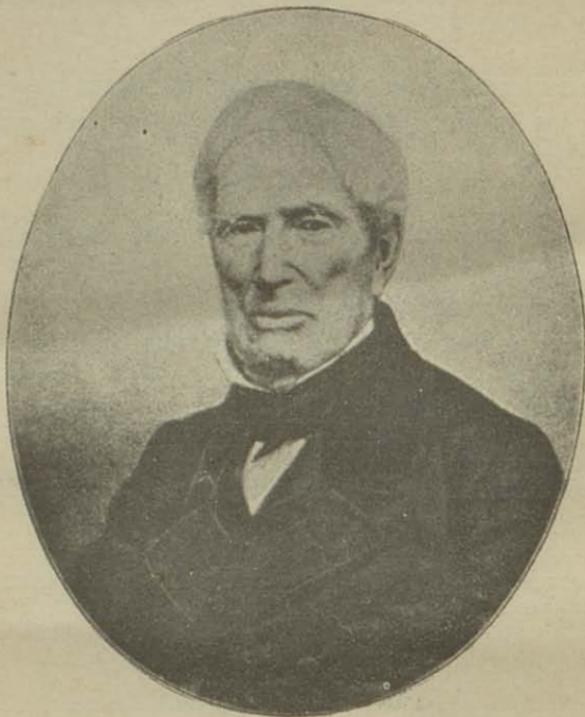
CUESTIONARIO.—¿Es libre la navegación de los ríos interiores? —¿Comprende esta libertad los afluentes?

45—Inmigración

La inmigración es uno de los medios poderosos para poblar un país, y entre nosotros lo ha sido.

Nuestra Constitución establece: «El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes».

Un extranjero, benemérito de la Patria



Don Guillermo Brown, fundador de la escuadra argentina, que batió a los españoles en 1814 y a los brasileños en 1827.

Se observará que la inmigración que el Gobierno debe fomentar es la inmigración *europaea*. Esto no quiere decir que esté prohibida la inmigración *no europaea*: sólo que esta última no goza de los beneficios de protección del Gobierno.

La ley ofrece al inmigrante a su entrada en el te-

territorio las siguientes ventajas: 1.º, es alojado y mantenido a expensas de la Nación durante los cinco primeros días, durante toda la enfermedad en su caso y hasta la llegada a su destino si viene contratado; 2.º, es colocado en el trabajo o industria que prefiere; 3.º, es trasladado por la Nación hasta el domicilio que elija dentro de ella; 4.º, se le permite introducir libres de derecho los objetos necesarios a su persona, industria o profesión, en proporción razonable. Todas estas prerrogativas alcanzan a su esposa e hijos.

CUESTIONARIO.—¿Para qué sirve la inmigración?—¿Cuál es la inmigración que debe fomentar el Gobierno Federal?—¿Cuáles son las ventajas que la ley acuerda al inmigrante?

SENTENCIA.—«Gobernar es poblar».—(Alberdi).

CAPITULO XIV

46—Necesidad del Gobierno

El gobierno tiene por objeto el mantenimiento de la justicia entre los hombres.

La necesidad de una autoridad pública nació con la primera agrupación de hombres.

Su origen reside en la natural imperfección humana sobre el concepto de la justicia; sobre esa imperfección fué necesario erigir la autoridad del jefe de familia y del cacique de tribu, después el *señor*, más tarde los *monarcas absolutos*, luego los *monarcas constitucionales* y por último los *gobiernos republicanos*, para mantener el equilibrio de los derechos y el orden colectivo.

Toda sociedad debe establecer necesariamente una autoridad pública, bajo la cual han de ser reglamentados los intereses comunes, y prescripta la conducta civil de cada miembro, respecto al bienestar general.

CUESTIONARIO.—¿Qué objeto tiene el Gobierno?—¿Cuándo nació la necesidad de una autoridad pública?—¿Cuál es el origen de dicha autoridad?—¿Para qué debe establecerse la autoridad?

SENTENCIA.—Si todos los hombres pudiesen practicar la justicia, podrían vivir unidos y en paz, sin la necesidad de autoridad.

Ejercicio.—Considerar a la clase como una sociedad reducida y deducir qué ocurriría si no hubiera directores y maestros para gobernarla.

47—El Gobierno republicano

La forma republicana es opuesta a la monarquía, pues en aquélla, el origen de toda autoridad nace del pueblo y todos pueden llegar a ejercer las funciones de gobierno.

Para que el sistema republicano tenga toda su eficacia y no degenera, es menester que cada ciudadano ejerza con toda independencia y desinteresado patriotismo, sus derechos y deberes cívicos.

A este precio pueden evitarse los peligros de esta forma republicana, que no son otros sino la *demagogia* y la *tiranía*, instituciones que han sido crudas y dolorosas entre nosotros.

La demagogía supone el predominio de los más audaces sobre las masas ignorantes y sugestionables, y una derivación de estos falsos apóstoles, fué entre nosotros el régimen de los *caudillos*, dueños de las voluntades por los medios vedados del interés, de la corrupción moral y del abuso de la autoridad; régimen abominable, que va felizmente pasando para bien y honor de nuestro país.

CUESTIONARIO.—¿A qué es opuesta la forma republicana?—¿Cuál es la forma que más se aviene con la igualdad?—¿Cómo se evita que degenera la forma republicana?—¿Qué es demagogía y qué tiranía?

SENTENCIA.—Hay que insistir constantemente en desarrollar las siguientes virtudes privadas: veracidad, energía, moderación, lealtad, perseverancia, temperancia, trabajo y economía y en fomentar el ejercicio del voto para evitar los males terribles de la indiferencia cívica.

48—El Preámbulo de la Constitución

Dice el preámbulo de nuestra Constitución:

«Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la Libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y

para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

¿Qué es el preámbulo? Como se ve por la lectura y como se verá mejor después de conocer toda la Constitución, el preámbulo es la portada y el resumen de la Constitución misma, es la expresión de los objetos y propósitos perseguidos al organizar la Nación Argentina.

CUESTIONARIO.—¿Qué dice el preámbulo de la Constitución?—
¿Qué es el preámbulo?

Ejercicio.—Aprender de memoria el Preámbulo de la Constitución Argentina y explicarlo brevemente.

49—Forma del Gobierno argentino

«La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana, federal, según lo establece la presente Constitución», dice el artículo 1.º.

Es *republicana* esa forma, porque toda fuente de autoridad dimana del pueblo; es *representativa* porque el gobierno no se ejerce directamente por el pueblo sino por medio de sus representantes (artículo 22); es *federal*, porque los centros de autoridad están distribuidos en varios focos: el nacional o central, los provinciales y los municipales.

El gobierno federal, llamado también gobierno nacional y gobierno central, es el gobierno superior de la Constitución.

Este gobierno está compuesto por tres poderes: el *Legislativo*, que dicta la ley, el *Ejecutivo*, que la hace cumplir y el *Judicial* que la aplica.

CUESTIONARIO.—¿Qué forma de Gobierno ha adoptado nuestra Constitución?—¿Por qué es republicana?—¿Por qué representativa?—¿Por qué federal?—¿Cómo se llama también el gobierno federal?—¿Cuántos poderes lo componen?

SENTENCIA.—**La forma de nuestro gobierno es la mejor que haya podido inventarse y convendrá siempre conservarla.**

50—El culto

El gobierno federal sostiene el Culto Católico, Apostólico, Romano (Art. 2.º de la Constitución).

La República Argentina nació del alma de una sociedad católica, y la obra de nuestra Gran Revolución, la obra de la Independencia y la de la organización nacional, estuvieron siempre impregnadas del ideal cristiano y tuvieron en su apoyo la entusiasta y eficaz participación de los claustros religiosos, poniéndose el clero argentino de parte de la causa nacional. Basta recordar los nombres del Deán Funes, de Justo Santa María de Oro, de Sáenz, Gorriti, Alberti, etc.

CUESTIONARIO.—¿Qué culto sostiene el Gobierno Federal?—¿Fueron apoyadas por la religión católica, nuestra Revolución de 1810 y nuestra Independencia?—¿Qué nombres pueden citarse para probarlo?

SENTENCIA.—**Si miramos abajo nos creemos grandes, pero si alzamos los ojos hacia Dios, veremos cuán pequeños somos.**

51—La Capital de la República

Dice el artículo 3.º: «Las autoridades que ejercen el gobierno federal residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una o más legislaturas provinciales, del territorio que haya de federalizarse».

La ley 1029 de 21 de septiembre de 1880 declaró Capital de la República el municipio de la ciudad de Buenos Aires, cedido por la legislatura de la Provincia, con arreglo al artículo 3 de la Constitución.

Más tarde se federalizó, por ley 2089, de 29 de septiembre de 1887, el territorio que correspondía a los partidos de Flores y Belgrano, cedido igualmente por la Provincia, quedando establecido que la representación de ésta en el Congreso, fijada en 16 diputados, no se alteraría como consecuencia de dicha cesión.

CUESTIONARIO.—¿Qué establece el Art. 3.º, de la Constitución?—¿Cuál es la Capital de la República y en virtud de qué ley?—¿Cuándo y cómo se ensanchó la Capital?

SENTENCIA.—La Capital Argentina es la segunda ciudad de las naciones latinas del mundo entero.

CAPITULO XV

52—La indiferencia cívica

Ejercer la vida cívica es un deber imperioso, pues

de otro modo, la República puede caer en manos de malos gobernantes.

La *indiferencia* cívica es el abandono por los ciudadanos, del ejercicio de esos derechos.

CUESTIONARIO.—¿Cuál es un deber imperioso?—¿Qué peligro hay si no ejercieran todos, sus deberes cívicos?—¿En qué consiste la indiferencia cívica?

SENTENCIA.—« Los pueblos tienen los gobiernos que se merecen ».

53—Los partidos políticos

Los *partidos políticos* son agrupaciones de ciudadanos para cooperar en común al triunfo de ideas e intereses armónicos.

Los partidos políticos incitan al deber cívico y preparan por los trabajos de sus miembros, el triunfo en las elecciones, de los candidatos representativos. Tienen, pues, una íntima vinculación con el porvenir del manejo del país.

Los partidos políticos son escuela de civismo y por ello deben ser sus jefes, veraces, honestos y pundonorosos.

CUESTIONARIO.—¿Qué son los partidos políticos?—¿A qué deberes corresponden esos partidos?—¿Qué trabajos preparan?—¿A qué están vinculados los partidos?—¿Cómo deben ser los jefes de partidos?—¿Por qué?

SENTENCIA.—No prestéis nunca vuestra adhesión a partidos y candidatos que no sean dignos de la Patria.

CAPITULO XVI

54—Constituciones de las Provincias

Como una consecuencia de la forma federal de gobierno adoptada por la Constitución Nacional, ella determina el derecho de cada Provincia para darse sus instituciones locales.

A este respecto dice el Art. 5.º: «Cada Provincia dictará para sí una Constitución, bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios de *declaraciones y garantías de la Constitución Nacional* y que asegure su *administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria*. Bajo estas condiciones, el gobierno federal garante a las provincias el goce y el ejercicio de sus instituciones».

CUESTIONARIO.—¿Qué derecho tiene cada Provincia?—¿Qué condiciones deben reunir las Constituciones provinciales para conseguir la garantía del Gobierno Federal?

SENTENCIA.—Las provincias son iguales ante la Constitución, aunque difieran por el tamaño de su territorio y por la abundancia de su riqueza.

55.—Intervención del Gobierno Federal en las Provincias

La *intervención* es el acto por el cual el gobierno federal toma parte en los asuntos de orden interno de

PÁGINAS
FALTANTES

La organización municipal no es uniforme en todas las Provincias; varía mucho de una a otra aunque su esencia es semejante; por lo cual la maestra o el maestro va a explicar con sencillez y claridad cómo son las autoridades municipales de su respectiva población, de lo que se ocupan y cómo actúan.

El origen de la institución municipal viene de los más remotos tiempos, cuando aun no habían naciones formadas. Los habitantes reunidos de cada villa se organizaban y formaban una autoridad para velar por los intereses *comunales* (de todos). Después, con la reunión de comunas o ciudades se formaron las naciones. Así, pues, el origen de éstas viene de las comunas.

CUESTIONARIO.—¿Qué autoridades hay en todos los pueblos y ciudades?—¿Es autónomo el gobierno municipal y respecto de qué otros gobiernos?—¿Qué recursos propios tienen los municipios?—¿Qué es la sisa?—¿Qué otros impuestos municipales hay?—¿Quién los establece?—¿De qué consta el gobierno municipal en las grandes ciudades?—¿De qué en las de regular importancia?—¿Cómo está organizado en las poblaciones menores?—¿Qué es el padrón municipal y para qué sirve?—¿Son remunerados los concejales?—¿Qué empleados municipales se conocen?—¿Es uniforme la organización municipal en todas las provincias?—¿Cómo están organizados en este pueblo?—¿Cuál es el origen de la institución municipal?—¿De dónde nacieron las naciones?

SENTENCIA.—**La vida municipal es la primera escuela de la democracia.**

Ejercicio.—Averigüe el alumno y resuma en una composición la forma cómo están organizadas las autoridades municipales de su pueblo, quiénes las desempeñan, si todos los servicios comunales están bien te-

nidos, cuáles son sus deficiencias y qué es necesario hacer para mejorarlos. Descríbase las plazas, los asilos, iglesias, cementerios, tranvías, alumbrados, aguas corrientes, escuelas, monumentos, etc.

CAPITULO XXVII

98—Organización administrativa

El Gobierno se desempeña por AUTORIDADES, que son de diverso orden, según sea la materia del Gobierno de que están encargados y así, hay autoridades *policiales, judiciales, municipales, escolares, militares, etc.*

Se dice también que cada autoridad tiene su *competencia* o *jurisdicción*, significando que tiene tal o cual materia bajo su cuidado.

El conjunto de materias de que se ocupa un gobierno, incluso sus autoridades y sus oficinas, se llama ADMINISTRACIÓN y así hay: la administración *nacional*, la *provincial* y la *municipal*.

Un *funcionario* es un alto empleado cualquiera de la Administración y a los inferiores en escala se les dice solamente empleados.

Hemos visto que desde el punto de vista de la *organización política* hay tres centros de Gobierno: la Nación o el nacional, las provincias o el provincial, los municipios o el municipal.

También desde el punto de vista de la *organización*

administrativa existe esta triple división: la administración nacional, provincial y municipal.

Las tres clases de autoridades pueden *coexistir* en ciertas poblaciones y así, aun en las poblaciones más pequeñas, hay comisiones *municipales*, gendarmes, y comisarios de policía y receptores de rentas que dependen de la administración *provincial* y oficinas de *correos* y *telégrafos*, de la *defensa agrícola*, etc., que son parte de la administración *nacional*.

En cambio, hay ciertas partes de la administración que sólo existen en las capitales o ciudades más importantes de las provincias, como ser los Jueces Federales o de Sección en el orden nacional, los Jueces ordinarios y los de Policía, en el orden provincial y los Intendentes en el orden municipal.

Las autoridades más inmediatas que hay en toda población son los agentes y los funcionarios de Policía, los Alcaldes y los Jueces de Paz que entienden en las demandas por asuntos de poco valor, el encargado escolar o el Consejo Escolar, las oficinas de correos y telégrafos, etc.

La maestra o el maestro explicará las principales reparticiones administrativas de la Provincia respectiva, que para su mejor estudio se dividen así:

El gobierno interior de la nación está dividido en 14 provincias, 10 gobernaciones y un distrito federal. Los nombres de estas divisiones políticas y de sus capitales son las siguientes:

PROVINCIAS	Area en kilómetros cuadrados	POBLACION	Núm. de departamentos	CAPITAL	POBLACION
Buenos Aires	305.120	2.234.875	109	La Plata	142.875
Catamarca	95.337	125.000	15	Catamarca	14.000
Córdoba	173.349	796.728	25	Córdoba	151.000
Corrientes	86.879	373.000	24	Corrientes	30.000
Entre Ríos	75.754	470.805	14	Paraná	37.766
Jujuy	38.347	77.000	14	Jujuy	8.000
Mendoza	146.378	290.000	16	Mendoza	59.000
La Rioja	86.491	100.000	18	La Rioja	13.000
Salta	125.134	148.493	21	Salta	34.697
San Juan	98.096	135.000	19	San Juan	17.000
Santa Fe	131.382	997.189	19	Santa Fe	75.016
Santiago del Estero	143.349	279.589	26	Santiago del Estero	26.307
San Luis	75.219	135.000	8	San Luis	16.000
Tucumán	27.000	350.000	11	Tucumán	93.000
TERRITORIOS					
Chaco	99.000	65.000	8	Resistencia	13.500
Chubut	242.039	24.000	15	Rawson	1.459
Formosa	90.000	20.000	9	Formosa	9.029
Los Andes	72.755	2.600	4	S. Antonio de los Cobres	961
Misiones	29.882	54.000	11	Posadas	15.734
Neuquén	105.000	32.000	16	Neuquén	2.500
Pampa Central	145.907	112.000	26	Santa Rosa de Toay	8.500
Río Negro	206.750	43.000	7	Viedma	2.925
Santa Cruz	282.750	10.000	7	Santa Cruz	2.120
Tierra del Fuego	21.610	2.504	4	Ushuaia	1.558
Distrito Federal	186	1.632.000		Buenos Aires	

(Datos oficiales de los gobiernos provinciales al 20 de Setiembre de 1918).

El histórico convento de San Bernardo, en Salta



En el orden administrativo nacional, las principales funciones del Gobierno se cumplen por las siguientes administraciones: Departamento Central de Policía, Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional del Trabajo, Departamento Nacional de Higiene, Sociedad de Beneficencia, Consejo Nacional de Educación, Prefectura General de Puertos, Dirección General del Puerto de la Capital, Dirección General de Ferrocarriles, de Obras Hidráulicas, de Obras Sanitarias, de Puentes y Caminos.

CAPITULO XXVIII

99—La policía

La policía es la institución más indispensable y general. Está en contacto directo con todos los habitantes y existe en todas las poblaciones. Es la autoridad encargada de custodiar el orden y la seguridad de todos y de cada uno, los derechos y libertades que les pertenecen.

El más humilde agente tiene esta misión, que a todos los habitantes interesa sea bien ejercida y por ello debemos siempre acatar y respetar a la policía y prestarle toda clase de auxilio.

Cada Provincia y la Capital Federal tienen su policía propia, que depende de sus autoridades locales.

Algunas policías de ciudades importantes dan *cédulas de identidad* a las personas que las solicitan y éstas las utilizan como elemento de prueba en variados casos de la vida civil.

También suelen extenderse por la policía, los documentos llamados *pasaportes*, utilizados por personas que viajan.

Tanto las *cédulas de identidad* como los *pasaportes* llevan las señas particulares del individuo a quien se otorgan, la impresión digital y a veces, el retrato.

100—Registro Civil

Todas las personas tienen un *estado civil*, que quiere decir, su condición de sexo, nacionalidad, mayor o

menor edad, de casada o soltera, familia a que pertenece, etc.

En múltiples casos es necesaria la prueba de ese estado civil y para ello sirven las partidas de las oficinas públicas llamadas *Registro Civil*, en las cuales se inscriben los nacimientos y reconocimientos de hijos, los casamientos y las defunciones.

Un jefe de Registro Civil es un depositario de la fe pública y generalmente es un escribano o un abogado.

En algunas provincias, el Registro Civil no funciona separadamente y es llevado por los Jueces de Paz.

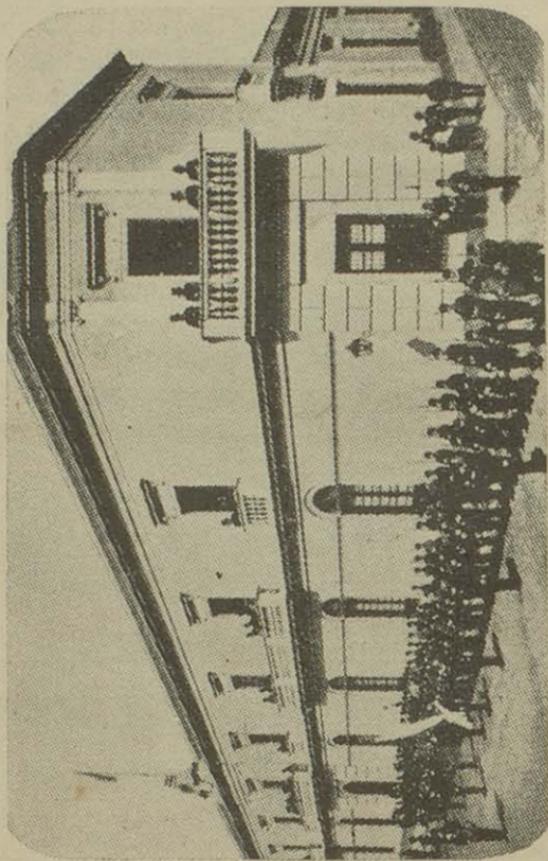
Una vez anotado el nacimiento, el casamiento o la defunción, que se llevan separadamente en libros por duplicado, llamados *Registros*, el encargado de ellos no puede negarse a dar *copia testimoniada* de esas anotaciones, a los interesados.

Las partidas se extienden en un papel sellado que debe abonar el que las pide, cuyo precio varía, pero que oscila entre 2 y 3 pesos. También se estila la libreta de matrimonio.

Los encargados de Registro Civil deben expedir gratis las partidas de nacimiento que se soliciten por los interesados para enrolarse, como asimismo, toda clase de partidas civiles, a los pobres que no tengan como pagarlas.

CUESTIONARIO.—¿Por quiénes se desempeña el gobierno?—¿Cuántas clases hay de autoridades?—¿Cada autoridad tiene su jurisdicción?—¿A qué se llama *Administración* y cómo se divide?—¿Qué es un funcionario?—¿Cuántas administraciones se conocen?—¿Pueden coexistir las tres en un mismo lugar?—Ejemplo.—¿Cuáles son las autoridades más generales e inmedia-

El histórico Colegio Nacional del Uruguay



Fundado por Urquiza, en sus aulas se educaron muchos argentinos ilustres

tas de cada población?—¿Cuáles son las principales reparticiones administrativas de la Provincia que habitamos?—¿Cuáles son las más importantes en el orden nacional?—¿En qué consiste la policía?—¿Qué son los pasaportes y cédulas de identidad?—¿Qué es el Registro Civil y en qué actos interviene, y cómo?

SENTENCIA.—La pureza y corrección de los funcionarios públicos es una condición esencial para la felicidad y el progreso colectivo. Un mal funcionario ataca el nombre de la Patria.

Ejercicio.—Averigüe el alumno y describa en una composición, cuáles son las autoridades locales de carácter policial, judicial, del Registro Civil, etc., dónde funcionan y cómo se procede ante ellas.

Tráiganse a clase, léanse y cópiense, ejemplares de cédulas de identidad, pasaportes, partidas de nacimientos, casamientos y defunciones.

CAPITULO XXIX

101—Gobierno colonial

Antes del 25 de mayo de 1810, nuestra Nación era colonia dependiente de España. La *Metrópoli* manejaba los asuntos de sus colonias mediante las *Autoridades coloniales*, que se dividían en *metropolitanas* y *residentes*.

Las metropolitanas estaban en España y eran: el Rey, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla.

Las residentes *residían* en las colonias y eran: el Virrey, la Audiencia o Tribunal de Justicia, los Gobernadores políticos y militares, los Cabildos o Municipalidades, los Consulados o sea Tribunales de Comercio, la Junta de Hacienda o sea Tesorería y Recaudación de Rentas, las Subdelegaciones.

Al principio del *descubrimiento* y la *conquista*, el territorio argentino dependía del Virrey del Perú y el Río de la Plata era una Provincia de aquel Virreinato. Pero en 1776 se creó el Virreinato del Río de la Plata.

Entre los Gobernantes de la época colonial descollaron Hernandarias y Vértiz, que habían nacido en América. Ambos fueron Gobernadores del Río de la Plata y Vértiz fué más tarde Virrey.

102—Gobierno revolucionario

Proclamada la Revolución del 25 de mayo de 1810, el Virrey Cisneros fué depuesto y entraron a gobernar los criollos, sucediéndose hasta 1820 los gobiernos patrios enumerados en el cuadro que sigue; estos gobiernos eran transitorios, mientras se organizara políticamente el país, esto es, se dictara la Constitución Nacional que en definitiva fué la de 1853.

CUESTIONARIO.—¿Cuáles eran las autoridades coloniales?—¿Cómo se dividían?—¿Cuáles eran las metropolitanas y cuáles las residentes?—¿De qué Virreynato dependía al comienzo de la conquista española, el actual territorio argentino?—¿Cuándo se creó el Virreynato del Río de la Plata?—¿Quiénes descollaron entre los gobernantes de la época colonial?—¿Cuándo y cómo empezaron a gobernar los criollos?

103—Asambleas históricas

Las Asambleas históricas son las que se reunieron en nuestro país, para procurar el segundo objetivo de la Revolución de Mayo, y fueron:

1.º—*La Asamblea General Constituyente de 1813* que dictó la ley creando el Himno Nacional, el Escudo, la igualdad, supresión de los esclavos y siervos, etc.

2.º—*El Congreso de Tucumán de 1816*, que dictó el Acta y Jura de la Independencia Argentina el 9 de julio de 1816 y la ley reconociendo como nacional la Bandera creada por Belgrano en 1812. Dictó también la Constitución de 1819, que no se cumplió por ser unitaria.

3.º—*El Congreso General Constituyente de 1824*, que se reunió después de la anarquía del año 1820 y que dictó la Constitución Unitaria de 1826, y nombró a don Bernardino Rivadavia, primer Presidente de la República Argentina.

4.º—*El Congreso Constituyente de 1853*, reunido en Santa Fe, que dictó nuestra actual Constitución.

CUESTIONARIO.—¿Cuáles fueron las asambleas históricas que hubieron en nuestra República?—¿Qué hizo de importante la Asamblea del año 13?—¿Qué el Congreso de Tucumán?—¿Qué el de 1824?—¿Qué el Congreso Constituyente de 1853?

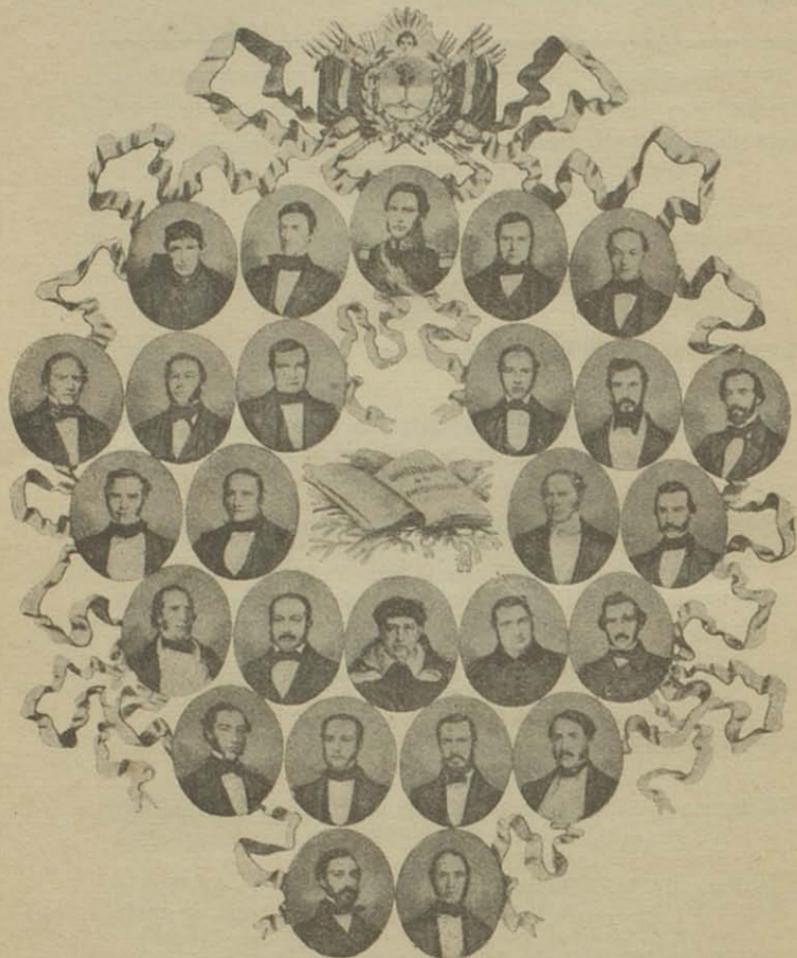
Gobiernos Patrios Nacio

Gobiernos	Personas que los formaron	Empezó a gobernar
1. ^a Junta	Presidente: Cornelio Saavedra Secretarios: Mariano Moreno y Juan José Paso. Vocales: Alberti, Belgrano, Larrea, Azcuénaga, Castelli, Matheu	25 de Mayo de 1810
2. ^a junta	Todos los de la 1. ^a Junta más los Diputados de las provincias	18 de Diciembre 1810
1. ^{er} Triunvirato.	Sarratea, Chielana y Paso.	23 Setiembre 1811
2. ^o Triunvirato..	Rodríguez Peña, Paso y Alvarez Jonte	8 de Octubre 1812..
1. ^{er} Directorio ..	Gervasio A. de Posadas..	31 de Enero 1814..
2. ^o Directorio...	Carlos M. de Alvear	9 de Enero 1815..
3. ^{er} Directorio ..	A. Alvarez Thomas	22 de Abril 1815..
4. ^o Directorio...	Antonio González Balcarce	16 de Abril 1816...
5. ^o Directorio...	Juan Martín de Pueyrredón	3 de Agosto 1816..
6. ^o Directorio...	José Rondeau	10 de Junio 1819..

nales — 1810 a 1820

Terminó su gobierno	Hechos notables bajo cada gobierno
10 de Diciembre 1810	Empiezan las campañas al Paraguay y Alto Perú. Primer triunfo argentino en Suipacha, el 7 de Noviembre 1810.
23 Setiembre 1811	Desastre de Huaqui, 20 de Junio de 1811.
8 de Octubre 1812..	Triunfo de Belgrano en Tucumán, disolución de la Junta de Observación. Creación de la escarapela y la bandera.
31 de Enero 1814..	Combate de San Lorenzo. Triunfo de Belgrano en Salta. Instalación de la Asamblea General Constituyente.
9 de Enero 1815...	Se crea como forma de Gobierno el «Directorio». Creación de la escuadra. Rendición de Montevideo.
2 de Abril 1815...	Interinato del Cabildo después de Alvear hasta el 22 de Abril. Caída de la Asamblea y de Alvear.
16 de Abril 1816...	Reunión del Congreso de Tucumán, 24 de Marzo de 1816.
3 de Agosto 1816..	Declaración de la Independencia, 9 de Julio de 1816. Sanción legal de la Bandera Argentina.
10 de Junio 1819...	Campaña a Chile: Chacabuco y Maipu. Se dicta la Constitución Unitaria de 1819.
11 de Febrero 1820.	Caída del Directorio y de la Constitución de 1819. Como interino gobernó Aguirre, intimando Soler, jefe de las tropas, la disolución del Congreso.

Estos son los retratos de los convencionales de la Convención constituyente reunida en 1853 en Santa Fe, cuyos nombres van en la página siguiente, por filas y de izquierda a derecha.



El Cabildo de Santa Fe, donde celebró sus sesiones el Congreso Constituyente de 1853

Los nombres corresponden a los retratos de la página anterior
(de izquierda a derecha)

1.ª fila

1 Pedro Centeno.....	Catamarca
2 Facundo Zuviría, <i>Pres. del Congreso.</i>	Salta
3 Justo J. de Urquiza, <i>Pres. de la Confed.</i>	
4 Manuel Padilla	Jujuy
5 Salvador María del Carril.....	San Juan

2.ª fila

6 Pedro Ferré	Catamarca
7 Juan del Campillo.....	Córdoba
8 Santiago Derqui	Córdoba
9 Ruperto Godoy	San Juan
10 Juan Llerena	San Luis
11 Delfín B. Huergo	San Luis

3.ª fila

12 Agustín Delgado	Mendoza
13 Pedro Díaz Colodrero	Corrientes
14 Manuel Leiva.....	Santa Fe
15 Juan Francisco Seguí	Santa Fe

4.ª fila

16 Juan María Gutiérrez	Entre Ríos
17 Martín Zapata	Mendoza
18 F. José Manuel Pérez	Tucumán
19 Benjamín J. Lavaisse	Santiago del Estero
20 José Benjamín Gorostiaga	Santiago del Estero

5.ª fila

21 Luciano Torrent.....	Corrientes
22 Salustiano Zavalia	Tucumán
23 R. Pérez	Entre Ríos
24 Regis Martínez	Rioja

6.ª fila

25 José María Zuviría, <i>Secretario</i>	
26 José de la Quintana	Jujuy

CAPITULO XXX

104—Grandes legisladores

No sólo deben considerarse como tales a los miembros que formaron parte de las asambleas mencionadas, sino a otros hombres de estado que proyectaron o inspiraron, o iniciaron grandes y benéficas leyes orgánicas y así debemos recordar:

- 1.º— A *Juan Bautista Alberdi*: autor de las «Bases» de nuestra Constitución.
- 2.º— Al *General Urquiza*: derrocó al tirano Rozas, declaró libres los ríos y realizó la Constitución.
- 3.º— Al *General Bartolomé Mitre*: organizó políticamente el país bajo todos sus aspectos. Bajo su presidencia se dictaron las leyes más importantes.
- 4.º— Al *Dr. Dalmacio Vélez Sársfield*: autor del Código Civil que nos rige.
- 5.º— Al *Dr. Carlos Tejedor*: autor del proyecto primitivo del Código Penal que nos rige.
- 6.º— Al *Dr. Carlos Rodríguez*: autor del Código de minería que nos rige.
- 7.º— Al *Dr. Nicolás Avellaneda*: autor de la ley universitaria y de la de tierras.
- 8.º— Al *General Julio A. Roca*: ultimó la conquista del desierto habitado por los indios. Bajo su segunda presidencia se estableció el servicio militar obligatorio.
- 9.º— Al *Dr. Bernardo de Irigoyen*: publicista y estadista prominente.

- 10.º— Al *Dr. Carlos Pellegrini*: autor de la ley creando el Banco de la Nación, la Caja de Conversión, y de la *ley de quiebras*.
- 11.º— Al *Dr. Roque Sáenz Peña*: autor de la ley electoral vigente.
- 12.º— Al *Dr. Manuel Quintana*: autor de la ley sobre la libertad de enseñanza de 1878.
- 13.º— Al *Sr. Manuel Láinez*: autor de la ley contra el analfabetismo.

La actual Escuela Normal de Profesores del Paraná



En dicho edificio funcionó el Poder Ejecutivo Nacional bajo la Presidencia de Urquiza

105—Gobernantes y magistrados que ha tenido el país

CUADRO DE LOS PRESIDENTES Y DE LOS VICEPRESIDENTES
QUE GOBERNARON

- 1.º *Dr. Bernardino Rivadavia*, del 7 de febrero de 1826 al 27 de junio de 1827. En esa fecha, el Congreso nombra

presidente interino al **Dr. Vicente López y Planes**, al solo efecto de proseguir las operaciones militares de la guerra con el Brasil y para restablecer la provincia de Buenos Aires a su rango de tal, como estaba antes de ser federalizada por obra de **Rivadavia**.

Restablecida dicha provincia, fué nombrado gobernador y capitán general de la misma, el coronel **D. Manuel Dorrego**, encargándosele de todo lo concerniente a la guerra y a las relaciones exteriores. A **Dorrego** suceden como gobernadores, el general **Juan Lavalle**, luego el general **Viamonte**, el general **Juan R. Balcarce**, **D. Nicolás Anchorena**, **D. Manuel V. Maza** y **D. Juan Manuel de Rosas**. Derrocado éste se organiza de nuevo el Gobierno Nacional con **Urquiza**, se dicta la Constitución de 1853 y se declara Capital provisoria de la Confederación a la ciudad de Paraná.

- 2.º General **Justo José de Urquiza**, del 20 de febrero de 1854 al 5 de marzo de 1860.
- 3.º **Dr. Santiago Derqui**, del 5 de marzo de 1860 al 5 de noviembre de 1861 y continúa el Vicepresidente general **Pedernera** hasta el 12 de diciembre de 1861.
- 4.º Disuelto el Gobierno Nacional presidido por **Derqui** y el vice **Pedernera**, se reorganiza dicho Gobierno y entra a regir los destinos de la República, el teniente general **D. Bartolomé Mitre**, del 12 de octubre de 1862 a 12 de octubre de 1868.
- 5.º **Domingo F. Sarmiento**, del 12 de octubre de 1868 a 12 de octubre de 1874.
- 6.º **Dr. Nicolás Avellaneda**, del 12 de octubre de 1874 a 12 de octubre de 1880.
- 7.º **Julio A. Roca**, del 12 de octubre de 1880 a 12 de octubre de 1886.
- 8.º **Miguel Juárez Celman**, del 12 de octubre de 1886 a 6 de agosto de 1890. Renunció a consecuencia de la Revolución del 26 de Julio de 1890. Toma el gobierno el Vicepresidente **Dr. Pellegrini**.
- 9.º **Dr. Carlos Pellegrini**, del 6 de agosto de 1890 a 12 de octubre de 1892.
- 10.º **Dr. Luis Sáenz Peña**, del 12 de octubre de 1892 a 25 de enero de 1895 en que renunció, tomando el gobierno el Vicepresidente **Dr. Uriburu**.
- 11.º **Dr. José Evaristo Uriburu**, de 25 enero de 1895 a 12 de octubre de 1898.
- 12.º **Julio A. Roca**, (2ª Presidencia), del 12 de octubre de 1898 a 12 de octubre de 1904.

- 13.º **Dr. Manuel Quintana**, del 12 de octubre de 1904 a 11 de marzo de 1906 en que falleció, tomando el gobierno el Vicepresidente **Dr. Figueroa Alcorta**.
- 14.º **Dr. José Figueroa Alcorta**, del 11 de marzo de 1906 al 12 de octubre de 1910.
- 15.º **Dr. Roque Sáenz Peña**, del 12 de octubre de 1910 a 9 de agosto de 1914 en que falleció, tomando el gobierno el Vicepresidente **Dr. de la Plaza**.
- 16.º **Dr. Victorino de la Plaza**, del 9 de agosto de 1914 al 12 de octubre de 1916.
- 17.º **Dr. Hipólito Irigoyen**, del 12 de octubre de 1916 al 12 de octubre de 1922.

El triunfo del trabajo



Pilas de bolsas de trigo cosechadas en una colonia santafecina.
Unas pocas semillas sembradas en la tierra dieron al labriego esa colosal fortuna. Imitémosle.

106—Los grandes hombres de la Patria

Numerosos serían los nombres que podríamos citar entre los argentinos ilustres que merecen señalarse en

el cuadro de tales: Moreno nos da el ejemplo de demócrata *sincero*; Belgrano es el patriota *incorruptible* y *modesto*; San Martín hace la guerra en pueblos extraños para darles libertad y proclama, al rechazar poder y honores, que nada hay más peligroso para las democracias, que la espada de un general vencedor: su *abnegación* es inmensa; Rivadavia es el infatigable *trabajador* institucional; Juan Bautista Cabral es el *mártir* que muere por salvar a su jefe, salvando en él la emancipación de América; Falucho es el *héroe* del sacrificio de la vida *antes* que abatir *la bandera de la patria*; Urquiza es el derrocador de la tiranía y el *realizador* de la Constitución; Mitre es el genial *organizador* de la nacionalidad; Sarmiento *cimentó* la democracia dándole su órgano natural: la escuela; Alem *luchó* por la libertad del sufragio y la pureza administrativa; Pellegrini dictó la verdadera fórmula republicana al exclamar: *se manda a los siervos, se gobierna a los libres*.

107—Reforma de la Constitución

Puede llegar el caso de ser necesario reformar la Constitución en todo o en parte. Sólo el Congreso puede declarar necesaria la reforma, dictando una ley. Pero el Congreso mismo no puede hacer la reforma; para esto debe convocarse una Convención reformadora, como ya se hizo en 1860 y en 1898.

Distribución de materia que aconsejamos hacer a los maestros

Para 4.º grado

Oración a la bandera—Párrafo 1. El hombre—2. La familia—3. La mujer—4. La Patria—5. Defensa de la Patria—6. El patriotismo—9. La Instrucción Cívica Argentina—11. Respeto a la Constitución y a las Leyes.—12. La libertad—15. La libertad individual—22. Libertad de reunión—26. Derechos derivados de las libertades—27. Derecho de aprender y enseñar—29. Origen de la Nación—30. Origen de la Constitución—32. Independencia, soberanía y autonomía—40. Necesidad del gobierno—47. El gobierno republicano—48. El preámbulo de la Constitución—52. La indiferencia cívica—53. Los partidos políticos—54. constituciones de las provincias—59. Las facultades extraordinarias y la suma del poder público—60. Las cargas públicas—61. El servicio militar—63. Obligación escolar—64. El lujo—66. Poder Legislativo—67. Cámara de Diputados—68. El Senado—85. El Poder Ejecutivo—91. Atribuciones y responsabilidades—92. Los ministros—93. Poder Judicial—95. Gobernantes que ha tenido el país—97. Gobierno municipal—98. Organización administrativa—99. La Policía—100. Registro Civil—Y todo el contenido de los Capítulos 29 y 30.

Para 5.º grado

Oración a la Bandera—4. La Patria—5. Defensa de la Patria—6. El patriotismo—7. Elemento personal de la Nación—8. El progreso—9. La Educación—10. Los derechos—13. La Libertad Civil. La igualdad—17. El domicilio es sagrado—20. Libertad de comercio, trabajo, industria y navegación—23. Libertad de petición—28. Derechos civiles, con relación al trabajo y a los bienes—29. Origen de la Nación—30. Origen de la Constitución—31. La democracia—32. Independencia, soberanía, autonomía—33. Gobierno representativo—35. Quiénes pueden votar—36. Padrón electoral—37. ¿Cuáles son los deberes, y cuáles los derechos del elector?—38. El comicio—39. Forma de Gobierno Federal—40. Ciudadanía—41. Naturalización—42. Ley de ciudadanía—45. Inmigración—46. Necesidad del gobierno—47. El gobierno republicano—48. El preámbulo de la Constitución—49. Forma del gobierno argentino—50. El culto—52. La indiferencia cívica—53. Los partidos políticos—55. Intervención del Gobierno Federal en las provincias—59. Las facul-

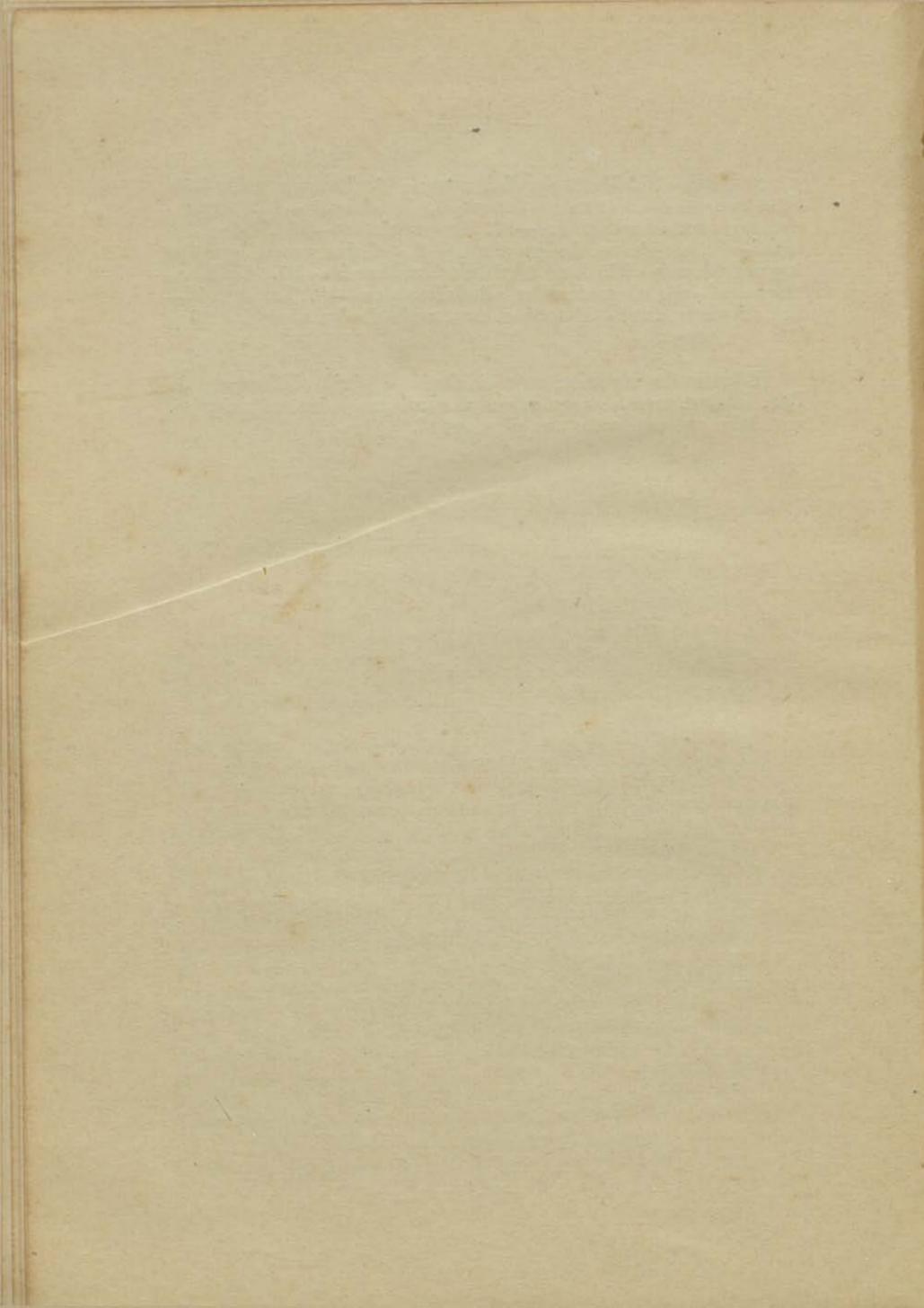
tades extraordinarias y la suma del poder público—60. Las cargas públicas—61. El servicio militar—62. Los impuestos—63. Obligación escolar—64. El lujo—65. Suspensión de las garantías constitucionales—66. Poder Legislativo—67. Cámara de Diputados—68. El Senado—69. Verificación de poderes—70. Inelegibilidad—71. Incompatibilidad—72. Inmunidad parlamentaria—73. Dieta o sueldo—74. Juramento—75. Período de sesiones—78. Sanción de las leyes—79. Promulgación de las leyes—80. Veto del Poder Ejecutivo; sus efectos—84. Atribuciones del Congreso—85. El Poder Ejecutivo—86. Condiciones y requisitos—87. Duración del cargo—88. Remuneración—89. Juramento—90. Forma y tiempo de la elección—91. Atribuciones y responsabilidades—92. Los ministros—93. Poder Judicial—94. Gobiernos de provincias—95. Gobernantes que ha tenido el país—97. Gobierno municipal—98. Organización administrativa—99. La Policía—100. Registro Civil y todo el contenido de los Capítulos 29 y 30.

Para 6.º grado

Oración a la Bandera—4. La Patria—5. Defensa de la Patria—6. El patriotismo—14. Las libertades públicas—18. Libertades de pensamiento y de palabra—21. Propiedad literaria y artística—24. Libertad de asociación—25. Libertad de imprenta o de prensa—29. Origen de la Nación—30. Origen de la Constitución—31. La democracia—32. Independencia, soberanía, autonomía—24. Sufragio universal—35. ¿Quiénes pueden votar?—36. Padrón electoral—37. ¿Cuáles son los deberes y cuáles los derechos del elector?—38. El Comicio—39. Forma de Gobierno Federal—42. Ley de ciudadanía—43. Los extranjeros—44. Libre navegación de los ríos interiores—45. Inmigración—48. El preámbulo de la Constitución—49. Forma del gobierno argentino—50. El culto—51. La Capital de la República—52. La indiferencia cívica—53. Los partidos políticos—56. Las aduanas nacionales—57. Tránsito de buques: los puertos—58. Delito de sedición—59. Las facultades extraordinarias y la suma del poder público—60. Las cargas públicas—61. El servicio militar—62. Los impuestos—63. Obligación escolar—64. El lujo—65. Suspensión de las garantías constitucionales—66. Poder Legislativo—67. Cámara de Diputados—68. El Senado—76. Facultades propias de cada cámara—77. Interpelación—78. Sanción de las leyes—79. Promulgación de las leyes—80. Veto del Poder Ejecutivo; sus efectos—81. La ley de presupuesto—82. El juicio político—83. Asamblea Legislativa—84. Atribuciones del Congreso—85. El Poder Ejecutivo—86. Condiciones

y requisitos—87. Duración del cargo—88. Remuneración—89. Juramento—90. Forma y tiempo de la elección—91. Atribuciones y responsabilidades—92. Los ministros—93. Poder Judicial—94. Gobierno de provincias—95. Gobernantes que ha tenido el país—96. Los territorios nacionales—97. Gobierno municipal—98. Organización administrativa—99. La Policía—100. Registro Civil—Y todo el contenido de los capítulos 29 y 30.

Formas de proceder ante el Registro Civil, el Juzgado de Paz, la Comisaría, las autoridades escolares y las municipales, que debe ser explicado por el maestro.



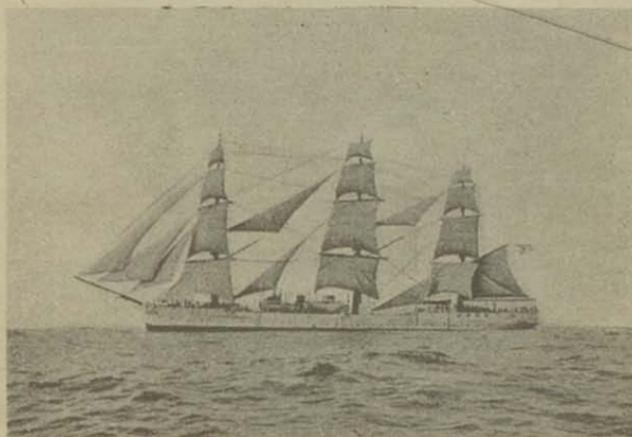
ÍNDICE

	Página
A LOS MAESTROS.....	7
CÓMO DEBE USARSE este libro.....	8
ORACIÓN A LA BANDERA.....	12
Capítulo I.—1. El hombre.—2. La familia.—3. La mujer.	14
Capítulo II.—4. La Patria.....	17
Capítulo III.—5. Defensa de la Patria.—6. El patriotismo.	21
Capítulo IV.—7. Elemento personal de la Nación.—8. El progreso; la educación.....	24
Capítulo V.—9. La instrucción cívica argentina.—10. Los derechos.....	28
Capítulo VI.—11. Respeto a la Constitución y a las leyes.	31
Capítulo VII.—12. La libertad.—13. La libertad civil; la igualdad.—14. Las libertades públicas.—15. Libertad individual.—17. El domicilio es sagrado.—18. Libertades de pensamiento y de palabra.—20. Libertad de trabajo, comercio, industria y navegación.—21. Propiedad literaria y artística.—22. Libertad de reunión.—23. Libertad de petición.—24. Libertad de asociación.—25. Libertad de imprenta o de prensa.....	32
Capítulo VIII.—26. Derechos derivados de las libertades.—27. Derecho de aprender y enseñar.—28. Derechos civiles, con relación al trabajo y a los bienes.	49
Capítulo IX.—29. Origen de la Nación.—30. Origen de la Constitución.....	54
Capítulo X.—31. La democracia.—32. Independencia, soberanía, autonomía.....	61
Capítulo XI.—33. Gobierno representativo.—34. El sufragio universal.—35. Quiénes pueden votar.—36. El padrón electoral.—37. ¿Cuáles son los deberes y cuáles los derechos del elector?—38. El comicio.....	65
Capítulo XII.—39. Forma de gobierno federal.....	79
Capítulo XIII.—40. Ciudadanía.—41. Naturalización.—42. Ley de ciudadanía.—43. Los extranjeros.—44.	

	<u>Página</u>
Libre navegación de los ríos interiores.—45. In- migración	80
Capítulo XIV. —46. Necesidad del Gobierno.—47. Go- bierno republicano.—48. El preámbulo de la Con- stitución.—49. Forma del Gobierno argentino.—50. El culto.—51. La Capital de la República.....	89
Capítulo XV. —52. La indiferencia cívica.—53. Los par- tidos políticos.....	94
Capítulo XVI. —54. Constitución de las provincias.— 55. Intervención del Gobierno Federal en las pro- vincias	96
Capítulo XVII. —56. Las aduanas nacionales.—57. Trán- sito de buques; los puertos.—58. Delito de sedi- ción.—59. Las facultades extraordinarias y la suma del poder público.....	97
Capítulo XVIII. —60. Las cargas públicas.—61. El servi- cio militar.—62. Los impuestos.—63. Obligación escolar.—64. El lujo.....	100
Capítulo XIX. —65. Suspensión de las garantías con- stitucionales	109
Capítulo XX. —66. Poder Legislativo.—67. Cámara de Di- putados.—68. El Senado.—69. Verificación de po- deres.—70. Inelegibilidad.—71. Incompatibilidad.— 72. Inmunidad parlamentaria.—73. Dieta o sueldo. —74. Juramento.—75. Período de sesiones.—76. Facultades propias de cada Cámara.—77. Interpe- lación.....	110
Capítulo XXI. —78. Sanción de las leyes.—79. Promul- gación de las leyes.—80. Veto del Poder Ejecutivo: sus efectos.—81. Ley de Presupuesto.—82. El ju- icio político.—83. Asamblea legislativa.....	117
Capítulo XXII. —84. Atribuciones del Congreso.....	121
Capítulo XXIII. —85. El Poder Ejecutivo.—86. Condi- ciones y requisitos.—87. Duración del cargo.— 88. Remuneración.—89. Juramento.—90. Forma y tiempo de la elección.—91. Atribuciones y res- ponsabilidades, etc.—92. Los Ministros.....	124
Capítulo XXIV. —93. Poder Judicial.....	133
Capítulo XXV. —94. Gobiernos de Provincias.—95. La Constitución local.....	137
Capítulo XXVI. —96. Los territorios nacionales.—97. Gobierno Municipal.....	142
Capítulo XXVII. —98. Organización administrativa.....	146
Capítulo XXVIII. —99. La policía.—100. Registro civil..	150

	<u>Página</u>
Capítulo XXIX.—101. Gobierno Colonial.—102. Gobierno revolucionario.—103. Asambleas históricas.....	153
Capítulo XXX.—104. Grandes legisladores.—105. Gobernantes y Magistrados que ha tenido el país.—106. Los grandes hombres de la Patria.—107. Reforma de la Constitución.....	160
Distribución de materia en los tres grados.....	165

La popular fragata-escuela «Sarmiento» que ha dado vuelta al mundo muchas veces, flameando nuestra bandera sobre los mares más lejanos.



En esta fragata hacían el viaje reglamentario de práctica, los alumnos egresados de la Escuela Naval Argentina. Desde 1918 la fragata Sarmiento ha sido retirada de este servicio y reemplazada por el Acorazado Pueyrredón.

Grabados

	Página
TENED BUENAS MADRES.....	11
GRUPO DE CONSCRIPTOS.....	13
ESCUDOS DE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS (en colores)....	16
IDEA GEOGRÁFICA DE NUESTRA PATRIA.....	36
LA VIDA DEL CAMPO ES SALUDABLE.....	40
NINGÚN TRABAJO DESHONRA.....	50
EL CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO 1810.....	55
EL HIMNO NACIONAL.....	58
LAS ESTATUAS AL HÉROE.....	60
EL FILÓSOFO ECONOMISTA DE LA REVOLUCIÓN.....	62
EL ORGANIZADOR DE LA CONSTITUCIÓN.....	64
DR. BERNARDINO RIVADAVÍA.....	66
LAS VÍCTIMAS ILUSTRES DEL IDEAL INSTITUCIONAL.....	69
EL TENIENTE GENERAL MITRE.....	75
UN ÉXTRANJERO BENEMÉRITO DE LA PATRIA.....	88
EL NEGRO FALUCHO.....	103
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO.....	106
DOCTOR JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA.....	108
EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO.....	111
LA CIENCIA ARGENTINA — FLORENTINO AMEGHINO.....	125
DR. DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD.....	135
GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ.....	139
LA SALA DEL CONGRESO DE TUCUMÁN.....	141
EL CONVENTO DE SAN BERNARDO EN SALTA.....	149
EL COLEGIO DEL URUGUAY.....	152
LOS CONSTITUYENTES DEL AÑO 1853.....	158
LA ESCUELA NORMAL DEL PARANÁ.....	161
EL TRIUNFO DEL TRABAJO.....	163
LA POPULAR FRAGATA «SARMIENTO».....	171

Cuadros

	Página
1. COMPARATIVO DE AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO....	126
2. DIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.....	148
3. GOBIERNOS PATRIOS NACIONALES (1810-1820).....	156/57
4. CONGRESO CONSTITUYENTE DE SANTA FE.....	158/59
5. LISTA DE GRANDES LEGISLADORES.....	160
6. GOBERNANTES Y MAGISTRADOS QUE HA TENIDO EL PAÍS.....	161

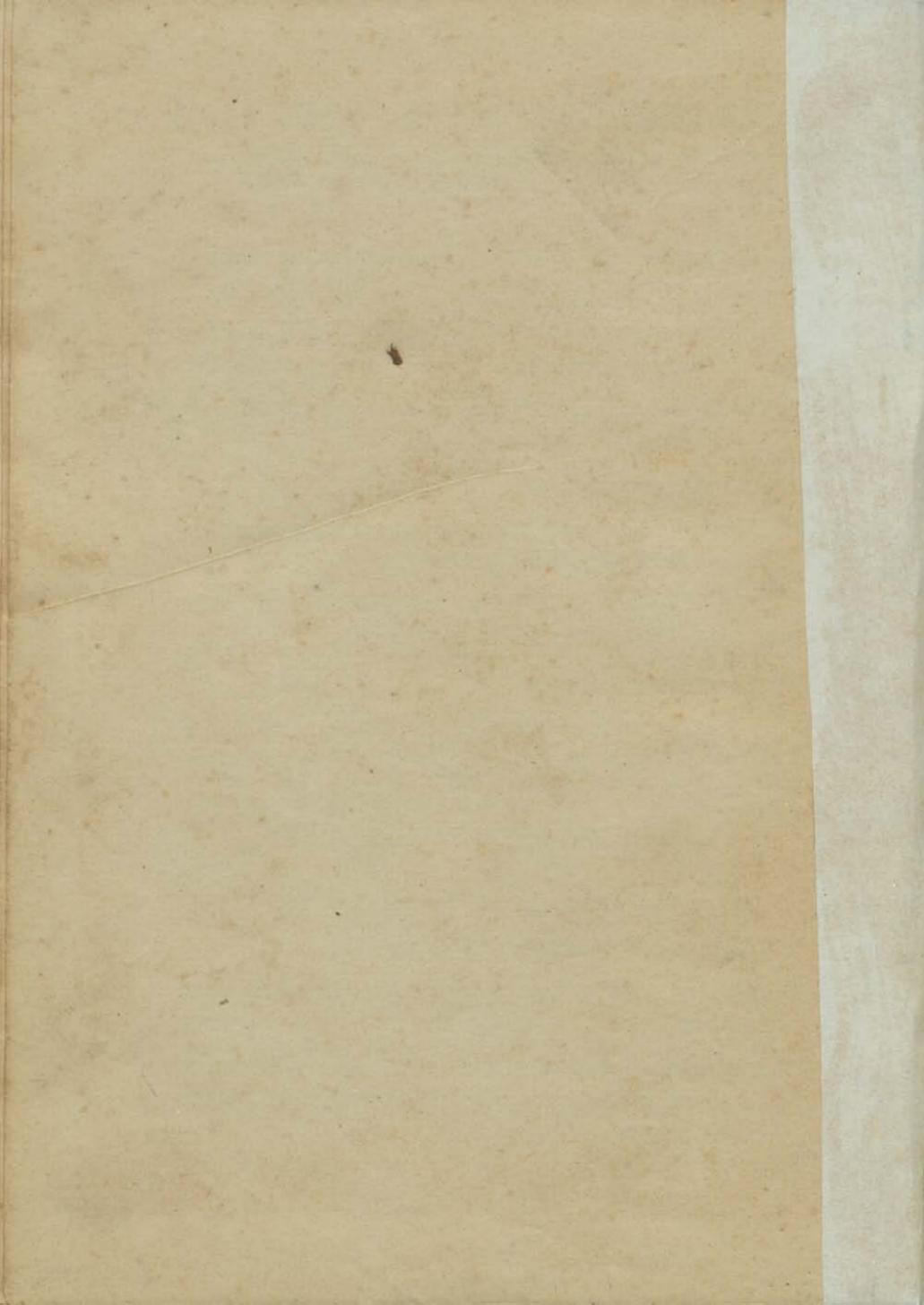
OTRAS OBRAS DIDÁCTICAS DEL MISMO AUTOR

Premiadas las 4 primeras, con medalla de oro en la exposición de Gante de 1913)

1. *Compendio de Historia Argentina* (curso secundario).
2. *Ideas fundamentales sobre la Revolución de Mayo* (lecciones modelos).
3. *Instrucción Cívica Argentina* (curso secundario y normal).
4. *Geografía de Europa y Oceanía.*
5. *Geografía General Astronómica y Física y particular de Asia, Africa y Oceanía.*
6. *Cuaderno para ejercicios prácticos de Cartografía, 1.ª serie (Asia, Africa y Oceanía).*
7. *Geografía de América.*
8. » » *la Argentina.*
9. » » *Científica General.*

EN PREPARACIÓN

1. *Geografía General* (curso elemental).
2. *Historia Argentina* (curso elemental).
3. *La Argentina gráfica y pintoresca* (Geografía intuitiva).
4. *Cuadernos para Cartografía, 2.ª, 3.ª y 4.ª series, (Europa, América y República Argentina respectivamente).*



Prestado por
MARTA

El general D. José de San Martín es la más grande
figura histórica de América



Esta es la estatua levantada en Boulogne-Sur-Mer (Francia),
donde habitó San Martín los últimos años de su vida. Allí falleció